TOMO XXI — MONTEVIDEO, Domingo 9 de Octubre de 1910 — Núm. 1481

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.55
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 3.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto nombrando introductor de diplomáticos.

Montevideo, 8 de Octubre de 1910.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase introductor de diplomáticos, con carácter de interino, al señor Fermín C. Yéreguy.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Dispone sean recibidas con calidad provisoria las obras que se expresan del puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 6 de 1910.

Vistos: Estableciéndose en el acta precedente, que no hay inconveniente en proceder á la recepción provisoria de las obras siguientes:

1.o Las obras aún no recibidas (muros, terraplenes y adoquinados) del muelle B y de la rampla comprendida entre la prolongación de la calle Florida hacia el muro de vuelta y la recta que une el punto de arranque del costado Oeste de la calle Juan Carlos Gómez, obras que se hallan comprendidas en las zonas señaladas en el plano adjunto con las letras A. B. C. D. E. F. A. y G. H. I. K. L. M. G.

2.o Una extensión de 225 metros del dique de cintura comprendida desde el Espigón B hasta el codo al Este del mismo; declárase que la Administración se recibe provisoriamente de las referidas obras.

Firmado el plano acompañado, notifíquese á la Empresa General del Puerto por Secretaría, comuníquese al Ministerio de Hacienda y á la Comisión Financiera, y vuelva este expediente á la Oficina Técnica Administrativa, la que enviará testimonio de todo lo obrado para el Archivo del Ministerio de Obras Públicas.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS É INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Rivera, relativa á la desaparición del guardia civil de la 5.a Sección Miguel Porto.

—Idem—Nota de la misma Jefatura, dando cuenta del suicidio de una menor.

—Idem—Nota de la Jefatura de Artigas, comunicando la remisión del guardia civil Francisco Soza, á asistirse en el Hospital.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Maldonado, comunicando la remisión á Tesorería General de pesos 22.20, importe de entradas policiales por Agosto último.

—Idem—Nota de la Intendencia de Canelones sobre descargo de la suma de pesos 1.334.34.

—A la Intendencia de la Capital—Proyecto de construcción de un horno para la fabricación de ticholos, en Carrasco.

—Idem—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre un pedido de plátanos formulado por el escuadrón de Caballería número 4.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Intendencia de Minas, relativa á los gastos originados con motivo de la epidemia de viruela.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Rivera, relativa al pago de sueldos de los capataces de la Inspección Técnica.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes remitidos por la Intendencia de Colonia, relativos á un pedido de exoneración del impuesto de rodados, formulado por vecinos de la Colonia Miguelete.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas el decreto expedido por el Ministerio de Industrias, autorizando la importación de reproductores equinos puros y de carrera procedentes de la República Argentina.

—Se acusa recibo de la nota de la Contaduría General del Estado, remitiendo 2.000 hojas de papel común numerado.

—A la Dirección de Correos—Su nota relativa á la correspondencia sin franqueo que remite la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas.

—Al Ministerio de Relaciones—Nota de la Dirección de Correos, sobre pago de telegramas oficiales internacionales.

—Al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Relaciones, remitiendo copia de un proyecto de ley del profesor Martinazzoli, relativo á la delincuencia de los menores en Italia.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 6 del corriente.

—Al Ministerio de Relaciones—Su nota relativa á la aplicación del impuesto á las especialidades farmacéuticas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Comisión Nacional de Caridad, relativa á convenio sobre honorarios en el juicio testamentario de D. E. García.

—A la Contaduría General—Nota de la Comisión Nacional de Caridad, sobre ingresos y egresos en el período complementario del ejercicio 1909-1910.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Maldonado—Cuentas por Agosto.

Jefatura de Rocha — Presupuesto por Agosto.

Jefatura de Rocha—Presupuesto por Septiembre.

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno—Presupuesto por Octubre.

Juzgado de Instrucción de 1.er turno—Presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Montevideo—Presupuesto por Octubre.

—A la Contaduría General—Ingresos en Septiembre de la Actuaría de Artigas; rendición de cuentas de la Fiscalía del Crimen de 2.o turno, por muebles y útiles.

—Se manda que las Jefaturas de San José, Río Negro y Tacuarembó, intimen á los Jueces de Paz que se indica, la entrega de estados mensuales que no han remitido á la Dirección del Estado Civil.

—Al Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones—Se remiten dos ejemplares de Códigos Vigentes.

—Se manda archivar—Condena impuesta á José Machado; ídem á José Ares Poedo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 1910.

1-2—Se resuelve declarar que las escuelas rurales que corresponden al Departa-

mento de Río Negro, de acuerdo con la ley del 7 de Mayo último, son cuatro, y funcionarán en los siguientes parajes: Puntas de Rolón, Palmar Grande, Cuchilla Navarro y Estación Algorta.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo, por la suma de cuarenta pesos con veinte centésimos ($ 40.20), importe del servicio prestado durante los meses de Julio de 1909 á Diciembre del mismo año.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

5—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Crédito Público, por la suma de cinco mil seiscientos pesos ($ 5.600.—), importe de una propiedad expropiada á don Ramón Buzeta, destinada á escuela pública.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

7—Se resuelve desestimar una solicitud del señor José S. Valega, relativa á la venta de una propiedad al Estado, destinada á asiento de escuela pública y ubicada en el Departamento del Salto.

8—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto M. Nacional por la suma de doscientos pesos ($ 200.—), destinada á cubrir los gastos que le demande la concurrencia á la Exposición de Turín.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

10—Nómbrase á la señorita Antonia M. Sierra, para desempeñar en propiedad el cargo de maestra de la escuela rural núm. 7 del Departamento de Maldonado.

11—Nómbrase á don Luciano Rodríguez, para desempeñar en propiedad el cargo de maestro de la escuela rural núm. 4 del Departamento de Maldonado.

12—Se resuelve desestimar una solicitud del señor Luis Sciutto Otonello, por la cual ofrece en venta al Estado un edificio de su propiedad, destinado á escuela pública.

13—Se manda librar orden de pago á favor del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de doce pesos con treinta centésimos ($ 12.30), importe de suministro de luz á esta Secretaría durante el mes de Septiembre ppdo.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

15—Autorízase al Consejo de la Escuela de Agronomía, para abonar al señor profesor don Otto Kasdorf la suma de ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y un centésimos ($ 145.31), importe de los gastos que le ocasionó el desempeño de varias comisiones científicas, que le fueron encomendadas.

16—Se resuelve acordar á doña Elvira Della Cella, viuda del maestro jubilado don Vicente Vastarella, una pensión anual de $ 266.—, que será atendida por la Caja Escolar.

17—Se resuelve declarar que la suma que debe devolverse al señor Laugarou, de acuerdo con la resolución de 1.o del corriente, es de $ 51.— y no de ciento cincuenta como se expresaba en la precitada resolución.

18—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar la suma de $ 25.—, importe de los gastos que se le ocasionaron á la Departamental de Minas con motivo de las fiestas del 25 de Agosto, celebradas últimamente.

19—Nómbrase inspectores de extinción de langosta en el Departamento del Salto, á los señores Angel P. Pigurina y Paulino Ramos.

20—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar á don Antonio Marino, maestro de la escuela de 2.o grado núm. 1 del Departamento de Treinta y Tres, la suma de ciento cuarenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos ($ 145.92), importe de una licencia que le fué concedida.

21—Autorízase al Consejo de la Escuela de Agronomía, para invertir hasta la suma de $ 271.60, en el pago de la prima anual del seguro de la Granja Modelo.

22—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la maestra de la escuela rural núm. 45 del Departamento de Treinta y Tres, señora Carolina P. de Acuña, la suma de $ 44.16, importe de la licencia que por razones de enfermedad le fué concedida.

23—Se resuelve prorrogar hasta el 31 del mes en curso el plazo fijado para la presentación de aspirantes á las becas creadas por ley del 23 de Julio ppdo.

24—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar á la señora Cecilia T. de Piquinela, maestra de la escuela de 1er. grado núm. 6 del Durazno, la suma de $ 35.54, importe de una licencia que le fué concedida.

25—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á fin de que la Tesorería General devuelva á los señores Barbosa Caravia y Cía. la suma de $ 20.—, importe de los derechos abonados por el registro de las marcas Dulcinea y Te Dulcinea.

26—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar á la señora Elvira T. de Casanova, maestra de la escuela rural núm. 25 del Durazno, la suma de $ 29.52, importe de una licencia que le fué concedida.

27—Se resuelve aprobar el nuevo punzón destinado á contraste de pesas y medidas en el Departamento de Tacuarembó.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de siete pesos ochenta centésimos ($ 7.80), destinada á abonar la impresión de 1.000 boletas del Impuesto de Visita.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

30—Se resuelve desestimar una solicitud de los señores Supervielle y Cía., por la cual ofrecen en venta al Estado un edificio destinado á asiento de la escuela rural núm. 4 del Departamento de la Capital.

31—Nómbrase á don Arturo Carbonell y Migal, Inspector de los cursos nocturnos de adultos, en sustitución de don Enrique Reyes que renunció.

32—Se autoriza al señor Verificador General de Pesas y Medidas para confiar al Inspector General el desempeño de las comisiones del servicio á regularizarse en los Departamentos de Tacuarembó, Durazno y Flores.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

34—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Domingo Prat del cargo de jefe honorario de Clínica Dermosifilopática.

35—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para concurrir á la Exposición Internacional de Turín, enviando el menaje y útiles á que se refiere en el memorandum que adjunta.

36—Se manda librar una orden de pago por diez mil pesos ($ 10.000), á favor de la Asociación Rural del Uruguay, para atender las erogaciones motivadas por la construcción de los locales destinados á Exposiciones Ganaderas permanentes en el Prado.

37—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

38—Se manda librar orden de pago á favor de don Antonio Llambías de Olivar por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—), importe de la tercera cuota que le corresponde percibir por perforaciones geológicas practicadas en el Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con el decreto reglamentario de la ley de 3 de Diciembre de 1908.

39—Orden de pago á que se refiere la precedente anotación.

40—Se manda elevar con mensaje á la Honorable Asamblea General un proyecto de ley sobre pensiones obreras de vejez é inhabilitaciones para el trabajo.

41—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

42—Mensaje acompañando un proyecto de ley por el que se crea la escuela profesional de niñas, formulado por la señora Marta J. de Carril.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Con nota se remiten al Juzgado del Crimen de 1er. turno, los antecedentes que se relacionan con el registro de la marca "Papel Pum", concedido á los señores Oteiza Hnos.

—Juzgado del Crimen de 1er. turno— Nota acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Cámara de Comercio—Antecedentes relacionados con la solicitud de inscripción de la marca monograma "T. S.", hecha por la Sociedad Stangmuel Ernaallimverke, sucesores de Carlos Thiel é hijos, de Hamburgo.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Solicitud de varios vecinos del camino "Las Delicias" (Departamento de Minas), pidiendo se active el despacho del asunto que se relaciona con la creación de una escuela agrícola y parque escolar en el referido paraje.

—Universidad —Antecedentes relacionados con el pago de haberes al doctor Lorenzo Mérola, profesor agregado de operaciones y subdirector del Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina.

—Para mejor proveer, pasa á la Cámara de Comercio el expediente caratulado marca "C. P. á la Sirena", de propiedad de Establissements Parey y Offenheim, anexo á la marca "Sirena", de propiedad de los señores F. Canale y Ca.

—Universidad— Expedientillo relacionado con el pago de un certificado de obras, expedido á favor del señor Adolfo Shaw, por trabajos ejecutados durante el mes de Septiembre ppdo. en el edificio de Enseñanza Secundaria, importante $ 20.358.

—División de Agricultura—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Hijos de G. A. Gamberoni, pidiendo el libre despacho de 3.000 aparatos langosticidas sistema "Rayo" y 1.000 "Iguazú".

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con las obras de pintura y blanqueo del edificio que ocupan las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Durazno.

—Contaduría General — Antecedentes relacionados con la solicitud de la señorita María Belseguy, ayudante de la escuela de 3er. grado núm. 2 de este Departamento, pidiendo se le asigne el sueldo de ayudante de 3er. grado.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno— Expediente caratulado marca "Azul Saxonia", de propiedad de los señores Linck y C.a y oposición de los señores Clausen y Cía.

—Contaduría General—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, relacionada con la inversión de la suma de $ 10.69, acordada para pago de la li-

cencia de la señora Adela C. M. de Cambiasso, ayudante de la escuela de 2.o grado núm. 8 de Nueva Palmira (Departamento de Colonia).

—Consejo de la Escuela de Artes y Oficios—Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, comunicando que ha procedido á la ejecución de las obras necesarias para alojar en esa escuela al señor director J. Cadilhat.

—Inspección T. de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la suma solicitada por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Minas, para reparaciones y mejoras en el edificio de la Escuela Rural número 10 del citado Departamento.

—Contaduría General—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, relacionada con la demora de la remisión de fondos á campaña, para pago del personal correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Universidad—Expediente relacionado con la expedición de un certificado de obras á favor del señor ingeniero Adolfo Shaw, por trabajos ejecutados durante el mes de Septiembre ppdo., en la Facultad de Derecho y Comercio y Oficinas Centrales de la Universidad, importante $ 16.000.

—Con nota se remite al Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno, la suya informada por el Instituto Meteorológico Nacional y por la cual solicitaba datos respecto á la hora del día 10 de Junio ppdo.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la solicitud de privilegio de invención del señor Dalmiro Felippone (hijo), para "Baúl Higiénico".

—Se transcribe á la Asociación de Maestros de Ponce (Puerto Rico), el informe producido por la Inspección Técnica de Instrucción Primaria, en su nota por la cual solicitaba datos sobre el ejercicio de la profesión de maestros.

—Archívase la nota del señor Teodoro Visaire, subdirector de la División de Ganadería, dando cuenta de la misión que se le confió para representar al señor ministro en la expedición de premios á otorgarse á los expositores concurrentes al torneo organizado por la Sociedad Uruguaya "General Artigas", protectora de los animales.

—Inspección T. de Edificios Escolares—Vuelve su nota acompañando el plano solicitado, correspondiente al terreno escolar ubicado en "Cañada de Nieto", (Departamento de Soriano).

—Contaduría General—Estados y relaciones documentadas de ingresos y egresos habidos en la Escuela de Comercio, durante el trimestre de Abril á Junio inclusive y periodo complementario del "Ejercicio 1909-1910", próximo pasado.

—En los antecedentes sobre ampliaciones en el sistema de marcas "Sin igual", de propiedad del señor Julio Serra Castro, se resuelve que el señor Dalmiro Rosé acredite la cesión á que alude y se proveerá.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, para la resolución que corresponda, la nota de la Empresa General del Puerto, solicitando el reintegro de las sumas abonadas por concepto de impuesto consular y adicional.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando que se ha dispuesto que el teniente 2.o don Elbio Almirate, pase á la Lista de Reemplazo.

—Se remite al Jurado Avaluador del Departamento de Florida, para la tasación correspondiente, el expedientillo relativo á la expropiación de una fracción de terreno perteneciente á don Indalecio Silva, para la construcción de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia ó Illescas.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de don C. E. Medhurst-Thomas, pidiendo concesión para la construcción y explotación de un ferrocarril entre las estaciones Tambores é Isla Cabellos.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud número 3 de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de San Carlos á Maldonado.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por don J. Calcagno, solicitando la devolución de los derechos de aduana correspondientes á los materiales empleados en la construcción de la chata número 1 "P. P."

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 22 y 23 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Al Jurado Avaluador del Departamento de Florida se remite, para la tasación correspondiente, el expedientillo relativo á la expropiación de una fracción de terreno perteneciente á don Cipriano Carballo, para la construcción de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Luis M. Ibarra García, solicitando privilegio para el invento denominado "Troley articulado".

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan las solicitudes números 24 y 25 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Se remite al Ministerio del Interior, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, solicitando fondos para sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de las inspecciones á las obras que se practican en el cementerio de San José.

—Al Jurado Avaluador del Departamento de Florida se remiten, para la tasación correspondiente, los antecedentes relativos á la expropiación de una fracción de terreno perteneciente á don Narciso Machado, necesaria para la construcción de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de la Intendencia M. de Minas, pidiendo se le provea de un plano de la ciudad de Minas.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa el escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, relacionado con la concesión del ramal entre las estaciones Tres Arboles y Piedra Sola.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

José Tomás Bastilla—Permiso por dinamita, pólvora de cantera y fulminantes.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Ca.—Permiso para remitir á Dolores un cajón conteniendo 2 revólveres y 200 balas.—Concedido.

—Sievers y Ca.—Permiso por un cajón fulminantes y un cajón mechas.—Concedido.

—Eduardo Cooper y C.a—Permiso para remitir á La Sierra 10 cuñetes pólvora para cantera y 4 cajones dinamita.—Concedido.

—Hiddie Flore — Solicita abanderamiento de la barca "Luis M. Moragues".—Con el señor Fiscal, vista al interesado.

—Celestino Arrascaeta—Solicita premio de constancia.—Informe el Estado Mayor General.

—Comandancia Militar Zona Oeste — Solicita pago de $ 23.— para abonar á la señora Teresa B. de Pino el servicio fúnebre prestado á dos soldados de esa Comandancia.—Con lo informado por Secretaría, vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

—Hospital Militar—Eleva estado de caja correspondiente al mes de Agosto ppdo.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto—Llama la atención sobre la necesidad de aplicar multas á las embarcaciones que deterioran las obras y aparatos del puerto.—Con lo informado, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

—Dirección General de Aduanas—Solicita que los 30 machetes que fueron proveídos á la Inspección del Resguardo para uso de los marineros á órdenes de la Oficina de Bahía, sean reformados en el Arsenal de Guerra.—Diríjase nota al Estado Mayor General y comuníquese al Ministerio de Hacienda.

—Carlisle, Crocker y Ca.—Permiso para remitir á la Estación Cerro de las Cuentas (Cerro Largo), un cajón de dinamita.—Informe la Jefatura P. de Cerro Largo.

—Custodia Fernández de Silva, viuda de teniente coronel—Solicita informes sobre los servicios prestados por su esposo.—Vuelva á informe del Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del señor comandante del crucero "Uruguay", adjuntando un proyecto de organización interna de las secciones torpedos y telégrafo sin hilos de dicho buque.—Vuelvan los antecedentes á la Comandancia de Marina para que informen los oficiales José Aguiar y Tomás Rodríguez Luis.

—Batallón 4.o de Infantería— Eleva cuenta por servicio fúnebre prestado á los soldados Guadalupe Javier y Antonio Gómez.—Informe la Contaduría General.

—Zona Militar Oeste—Nota referente á justificación de revista por Septiembre, del sargento mayor Luis González.—Informe la Contaduría General.

—Batallón de Infantería núm. 1—Premio de Constancia de 1.a clase, para el sargento 1.o Santiago Guido.—Informe la Contaduría General.

—Teniente 2.o Alfredo M. Lafone—Solicita licencia para pasar á Buenos Aires.—Concedida.

La Secretaría.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República, durante el mes de Agosto de 1910.—Complementario del Ejercicio económico 1909-910.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Julio 1909-1910 último:				
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 13.231 58		
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria y Sucursales.		» 31.091 27		
En el Banco de la República:				
En oro.	$ 12.221 03			
En plata	» 1.386 01			
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) .	» 91.098 74			
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel). .	» 461 01			
En oro (Legado Silvestre Ochoa). .	» 20.400 —	» 125.566 79	$ 169.889 64	
» *Impuesto de herencias y donaciones*				
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por este concepto		$ 1.280 86	» 1.280 86	
» *Impuesto de Abasto*				
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas.			» 555 05	
» *Patentes de perros*				
Recibido de la Dirección General de I. Directos		$ 15 —		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas . .		» 160 —		
Id. de la Junta E. Administrativa.		» 1.051 50	» 1.226 50	
» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906)				
Recibido del S. G. lo siguiente:				
Para pago de la escrituración de un contrato por el que la Comisión de I. Primaria de Artigas, permuta una fracción de terreno propiedad escolar, sita en el «Paso del Sauce de Arapey Chico», por otra ubicada en el mismo paraje propiedad del señor Juan S. Albini		$ 30 —		
Id. íd. del importe del saldo de la suma autorizada para las reparaciones á practicarse en el edificio escolar de la calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas .		» 12.927 71		
Id. íd. de las obras complementarias á practicarse en el edificio para la escuela de «San Gerónimo», Departamento de Florida		» 320 —		
Id. íd. de los trabajos y pinturas á efectuarse en el edificio de la calle Solís de la ciudad de Minas		» 230 50	» 13.553 21	
» *Impuesto de 1 °/o*				
Importe del efectuado en este mes.		$ 92 40	» 92 40	
			$ 186.602 66	

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*				
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:				
Personal enseñante y alquileres, á cuenta de Junio último . .		$ 150 —	$ 150 —	
Por *Comisión Nacional de Caridad*				
Entregado á dicha en este mes por concepto de Impuesto de 1 °/o, según comprobantes. .				$ 784 72
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*				
Entregado á dicha por la Tesorería General de I. Primaria lo siguiente, según comprobantes:				
12 °/o de Impuesto de Herencias y Donaciones.		$ 153 70		» 153 70
» *Caja Civil de J. y Pensiones*				
Entregádole á dicha s/c:				
Por reintegro Civil.		$ 1 50		
Por Montepío Civil.		» 1 66		» 3 16
» *Impuesto de 1 o/o*				
Impuesto deducido por la Tesorería G. del Estado sobre sus entregas de este mes que importan $ 13.558.21		$ 135 58		
Importe del 1 o/o de la suma de $ 16.926.86 para varios edificios de Colonia, y que también dedujo aquella Tesorería cuya suma líquida le giró la Departamental de Colonia en Julio último		» 169 27		» 304 85
Reparaciones de Edificios (Con cargo á las utilidades del níquel):				
Pagado por la Tesorería de Minas la construcción de un alambrado en el edificio-escuela rural núm. 1				» 74 —
» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906)				
Entregádole á la Inspección T. de Edificios Escolares para pago de las obras que se ejecutan en el edificio-jardín de Infantes.		$ 2.000 —		
Idem á la misma para pago de las del edificio de Melilla .		» 2.000 —		
Pagado al señor Juan M. Aubriot el importe de los trabajos en el mes de Junio en el edificio de la calle Maldonado entre Florida y Ciudadela. . . .		» 4.000 —		
Idem por la Tesorería de San José por las obras practicadas en el edificio-escuela de 2.o grado núm. 2.		» 340 80		
Idem por la de Flores por reparaciones en varios edificios escuelas rurales		» 375 48		
Idem por la de Durazno por las obras del edificio-escuela rural número 13.		» 250 —		
Idem por la de Rocha el importe de un cerco en el edificio-escuela núm. 8		» 150 —		
Idem por la de Cerro Largo por reparaciones en el edificio-escuela rural núm. 16.		» 74 —		
Idem por la de Artigas por las obras en el edificio de Caballos		» 1.200 —		
Idem por la de Minas por las obras en el edificio de la calle 25 de Mayo		» 375 27		
Idem por la de Rivera por las obras en el edificio de Yaguarí		» 642 —		» 11.407 55

Por Saldo, que pasa á Septiembre de próximo:

En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 14.017 72		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria y Sucursales		» 28.531 25		
En el Banco de la República:				
En oro	$ 11.282 47			
En plata . . .	» 3.550 76			
En oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 95.481 47			
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	$ 461 01			
En oro (Legado Silvestre Ochoa)	» 20.400 —	$ 131.175 71	$ 173.724 68	
			$ 186.602 66	

Montevideo, 31 de Agosto de 1910.

Héctor Suppici, Contador.

V.º B.º—*Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

600-v.oct.9.

HOSPITAL DE CARIDAD DE MONTEVIDEO

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas, durante el mes de Septiembre de 1910.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica—A cargo del doctor Mondino

Consultas	363
Enfermos nuevos (ambos sexos) . .	134

Sección Quirúrgica—A cargo del doctor Nieto

Consultas	395
Enfermos nuevos (ambos sexos) . .	246
Operaciones	39
Curaciones.	395

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	80
Enfermos nuevos (ambos sexos) . .	80
Operaciones	8
Curaciones.	472

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OIDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	386
Enfermos nuevos (ambos sexos) . .	93
Operaciones	29
Curaciones.	58

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	451
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	16

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	278
Enfermas nuevas	34
Curaciones	200

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	270
Enfermos nuevos (ambos sexos) . . .	95
Operaciones	2
Curaciones.	100

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	27
Enfermas nuevas.	18
Exámenes	20

SECCIÓN RADIOLOGÍA

A cargo del doctor Thevenín

Enfermos nuevos (ambos sexos) . .	70
Radiografías	24
Aplicaciones radioterapias. . . .	35
Radioscopias	41

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos) . .	288
Curaciones.	66
Obturaciones	125
Extracciones	288

CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	35
Enfermos nuevos.	35
Operaciones	5
Curaciones.	235

POLICLÍNICAS DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	593
Enfermos nuevos	65
Operaciones	3
Curaciones.	249

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia. . . .	451
Radioscopias	41
Radiografías	24
Aplicaciones radioterapia	35
Consultas	2715
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas.	833
Operaciones practicadas en las Policlínicas	86
Curaciones practicadas en las Policlínicas	1776
Extracciones practicadas (Odontológica)	288
Obturaciones practicadas (Odontológica)	125
Exámenes	20

Recetas despachadas para las Policlínicas, por la farmacia del Hospital de Caridad durante el mes de Septiembre de 1910.

Policlínica general	395
» oftalmológica	361
» enfermedades de la nariz, oídos y garganta . . .	101
» quirúrgica	28
» ginecológica.	240
» enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas. . .	935
» obstétrica	1
» Asilo Buen Pastor . . .	14
» Inspección de la Prostitución	1
» Asilo E. de Huérfanos. .	85
» Asistencia P. domiciliaria Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso . .	1095
» Sociedad Cristóbal Colón	4
Policlínica Id Liberal de la Aguada.	4
» Conferencia de San Vicente de Paul	63
» Asilos Maternales . . .	3
» Gota de Leche. . . .	76
» Varias	123
» Liga contra la Tuberculosis	237
» Radiografía	3
Total	3766

Montevideo, Octubre 6 de 1910.

ADUANA DE MONTEVIDEO

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Octubre 6 de 1910.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harina, efectuados por esta Aduana durante la 2.ª quincena del mes de Septiembre ppdo.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Octubre 7 de 1910.

Enterado, publíquese y archívese.

R. Ximénez.

Relación de los cereales y harinas embarcados por el Puerto de Montevideo.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1910 hasta el 15 de Sep'bre de 1910	1.504.070	1.200	359.730	147.020	2.300
2.a quincena de Sep'bre de 1910	555.550	350	65.342	—	—
Total de kilos .	2.059.620	1.550	425.082	147.020	2.300

Montevideo, 6 de Octubre de 1910.

Roberto Rowley.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Octubre 7 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés «Pand. sia», de Buenos Aires y escalas, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Italia», de Génova y escalas, con 39 pasajeros.
—Vapor francés «Mont Cervin», de Marsella y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 70 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 108 pasajeros.
—Vapor inglés «Aragón», de Southampton y escalas, con 160 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», del Salto y escalas, con 160 pasajeros.
—Vapor inglés «Southlands», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Constitución», de Paysandú, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Selma», para Coronel, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Carnmuin», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Juanita», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Barbary», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Italia», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Malt», para el Havre y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Berlín», para Buenos Aires, con 97 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 112 pasajeros.
—Vapor alemán «Mars», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Aragón», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Octubre 8 de 1910.

ENTRADAS

Vapor francés «Cordillere», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Berlín», de Buenos Aires, con 102 pasajeros.
—Vapor inglés «Oropesa», del Callao y escalas, con 8 pasajeros.
—Vapor alemán «Santa Cruz», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 93 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Hydaspes», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 31 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 72 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 102 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Causa seguida á Gregorio Gutiérrez y Pedro Duarte, por homicidio, etc.

Veredicto

Primero: Que está probado que el día 13 de Marzo ppdo., el prevenido Gregorio Pérez Gutiérrez, se encontró con Pedro Duarte, con el cual estaba enemistado, y después de haberle pedido explicaciones acerca de un juicio en que éste había sido testigo, lo provocó y disparó sobre él varios tiros de revólver.

Segundo: Que el prevenido ha tenido buena conducta y que obró con arrebato y obcecación.

Y lo firman de que doy fe.—J. Cibils Larravide. — Buenafama. — Solé. — Solsona Flores. — Acosta.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, 6 de Octubre de 1910.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Gregorio Pérez Gutiérrez y Pedro Duarte, por imputación de los delitos de homicidio y disparo intencional de arma de fuego.

Resultando: Que el Fiscal del Crimen de 2.o turno, pide que se absuelva al prevenido Pedro Duarte, por no encontrar mérito para deducir acusación; y que se imponga á Gregorio Pérez Gutiérrez la pena de diez y nueve meses y medio de prisión, como autor del delito continuado de disparo intencional de arma de fuego.

Que la defensa solicita que se absuelva á Gregorio Pérez Gutiérrez por haber obrado en uso del derecho de legítima defensa.

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto precedente.

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal y no deduciendo el Ministerio Público acusación contra el prevenido Pedro Duarte, procede que se decrete su absolución como autor de la muerte del menor Domingo Martignoni, causada incidentalmente, por uno de los disparos hechos en defensa legítima, cuando era agredido por Pérez Gutiérrez, y desde el momento que ha sido una consecuencia de la imprudencia del menor, pues el prevenido Duarte al defenderse ejecutaba un acto lícito.

Que estando probado que Pérez Gutiérrez fué el provocador del incidente, y el primero que agredió sin causa justificada á Duarte, no es admisible, como lo pretende la defensa, que ha obrado en uso del derecho de legítima defensa, desde que faltan todas las circunstancias requeridas para la admisibilidad de ese atenuante.

Que de acuerdo con los atenuantes que el Jurado estima probados, debe rebajarse dos grados en la pena solicitada por el señor Fiscal, y que es la que correspondería á no mediar esta circunstancia.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 119, 190, 191 y 317 del Código de Instrucción Criminal y 17 incisos 6 y 10, 18 incisos 5 y 7, 35, 37, 70, 73, 80 y 330 del Penal, definitivamente juzgando, fallo: absolviendo á Pedro Duarte, y declarando definitiva su libertad, y condenando á Gregorio Pérez Gutiérrez á la pena de trece meses y quince días de prisión, con más el pago de las prestaciones legales.

Comuníquese la fianza prestada, hágase la liquidación de la condena, archívese el sumario, previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Octubre de 1910

Trámite—Eloisa Corcorán de Dupuy con Bernardo Dupuy, recurso de nulidad. La Curia Eclesiástica con Antonio Spera. Inocencia Amaro da Silveira de García con Víctor Amaro da Silveira. Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente doctor Ricardo Acosta contra el concurso de José A. de Freitas. Cuatro providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—Don José F. Rossi (hijo), solicita la investidura de escribano público. El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto del señor Juez de Instrucción de la Capital Argentina á fin de recibir declaración á dos testigos en una causa por homicidio. El Juez de Paz de Río Negro don Raul Alvarez Aguiar solicita licencia. La Junta Electoral de Montevideo, participa que debiendo procederse á la instalación de Comisiones Receptoras de votos pide se le informe si los locales que se utilizarán al efecto, se encuentran en los puntos que indica. El Tribunal de Apelaciones de 1.er turno y el Juzgado de lo Civil de segundo, elevan la relación de los depósitos efectuados en la Oficina de Crédito Público, durante el mes de Septiembre ppdo. El mismo Tribunal hace saber que en ese mes no ha vertido en la Tesorería General de la Nación, cantidad alguna de dinero por concepto de costas y derecho de firmas devengados ante la Excelentísima Alta Corte. El Honorable Consejo Penitenciario eleva una comunicación referente á la libertad condicional otorgada á los penados Pedro Hernández, Juan Luques y Ramón Olivera. La dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional, remite la nómina de los penados existentes en el establecimiento el día 30 del mes último. El señor Juez Letrado Departamental de Florida, solicita informes respecto de un pedido de extradición formulado al señor Juez de Instrucción de la ciudad de Buenos Aires.

Expedientes entrados—Administrativos, seis. En consulta, seis. Civil, uno. Pasados á estudio, dos. Relaciones quincenales, treinta y ocho. Cuadernos de Protocolo, diez y seis. Oficios librados, ocho. Legalización, una.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 8

Trámite—José Colombino con Juan B. Delmonte. José Maggi con Ramón Bordas de Peñafort. Pablo Guazzoni con Miguel Benrrium. Vicente González Obarrio con Manuel Beceiro. Constantino González denuncia.

Interlocutorias—Francisco Helguera con R. B. de Peñafort. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Pablo Guazzoni con Miguel Benrrum. Stranch y Cía. con Eugenio Seré Hno.

Definitivas Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Suc. de Cecilia Noble. Juan C. Vázquez contra Villar y Cantero. Un sumario por el delito de contrabando. Enrique Pera con la Empresa del Ferrocarril Noroeste. Un sumario por el delito de homicidio. Fructuoso Pittaluga con José C. Oliveira. Un sumario por pelea y heridas. José A. Fontana con César Augusto y terc. de Alberta Ubiría de Augusto. Un sumario por el delito de robo.

Interlocutorias — Sociedad Allock con Hijos de G. A. Gamberoni. Pedro José Beloqui, incapacidad.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Teresa Agrifoglio de Molinari. Arturo O. Saitune contra Polonia Martínez Carrillo de Larrea, inc. por separado. Angela Barbeta de Prieto con Modesto Cadenas (hijo), venido en apelación de Minas. Suc. Mario Esteban Demiel. Sucs. de Clara Toll de Biaggio y Juan Biaggio. Suc. de Natalio Rampoldi. Saverio Arbia contra la Compañía La Transatlántica. Suc. Diego Gigena. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Test. de José Cammarano. José L. Laugarou contra Amaro da Silveira. Oscar M. Cóndom contra la suc. de Eugenia Bonani. Juan María Smircic contra la Compañía Hamburgo Sud-Americana. María Echeverría de Russo. Test. de Carlos Grosse y Fortunato Olguín. Suc. de Olegaria Larrañaga de Cordara. Suc. de Alcira García de Zúñiga de Marshall. Suc. de Cayetano Randolfo Picardo. Concurso voluntario de Arturo L. Safons. Juan Derquin contra Pedro Irigoyen, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Clara Benigna Garrido de Lamp. Suc. de Eugenio Lagarmilla. Suc. de Luis Tagliama. Luisa Colombo de Molinari. Suc. de Juana Queirolo de Queirolo. Rodolfo Schnckenburger contra Jorgelina Crovetto, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. César Vaunelli contra Hércules Cautoni. Suc. de Nicolasa Pérez de Viera. Test. de Secundino Malvasera. Suc. de Carolina Duplex de Alexis. Francisco Bellavista. Suc. Policarpo Silva. Suc. de Crisóstomo Laurnaberry.

Interlocutorias—Suc. Falizardo de los Santos. Suc. Víctor Gómez y Sara Gómez. La suc. de Pascual Face contra suc. Pablo Pesani. Suc. Nicoletta ó Nicolasa Ceppi.

Definitivas—Sucs. de Ana Soes de Bazerque y Beltrán Bazerque. Irene Larroque de Helguera. Bernardino Francisco Corti.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 8

Trámite—Suc. Martín Grañoleras. Suc. Bartolomé Risso. Suc. Ana Santa Cruz de Quiles. Test. María Pérez de Velati. Suc. Elisa Laporte de Riuma. Suc. Anselmo Coulin. Suc. Florencio L. Villamil. Suc. Carolina Querós da Fonseca. Ant. relativos á la incapacidad de José Corta Miéres, doctor Antonio E. Vigil y doctor Martín Aguirre. Carmen Rodríguez de Olivera y otros sobre auxiliatoria de pobreza para litigar en autos con Ursino y Ramón Gómez, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. María Vázquez Mázquez. Beatriz Harley de Mac Lean. Exhorto del Juzgado de primera instancia en lo Civil del Rosario de Santa Fe (R. A.). en autos Juan Banchero contra Jorge Raymondo. Luis L. Niéves sobre auxiliatoria de pobreza, venido en apelación del Juzgado L. de Canelones. Antecedentes relativos á la incapacidad de R. Chavarría. J. T. de Gutiérrez. Marcelino Menéndez contra la suc. de Catalina Contreras. Joaquina G. de Pérez contra Antonio Pisciottano, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia (2). Test. Angel Toivan. Suc. Juan Antonio Freire. Palmira Zucchelli de Longardo contra la Compañía Hourton Line.

Interlocutorias — Suc Juan Ramón Bayley Bustamante Suc. Tomás Le Breton. Suc. Ricardo Basci. Munyo é Iriarte y otros contra la sucesión de Matías Pebet y María Elizate, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Suc. Encarnación Gutiérrez de Dogliotti y de sus hijos María Teresa Menéndez y María Esther Menéndez.

Definitivas—Antonio Santiago Perata artículo 115 del Código Civil.

Eloy G. Pereira, Actuario

IMPEDIMENTO

Detención de ganado propiedad de Jorge C. Dickinson.

J. R. Catalá, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite—Benito Chapyal con Fisco. Ramón B. de Peñafort denuncia. Floro Cibils denuncia. Juan J. Alzarbon denuncia. Eduardo Albanell denuncia. Junta Económico Administrativa con Francisco Piria. Luisi Bellini de Maggi declaración fiscal. Comisión Nacional de Caridad y B. Pública por expropiación. Carlos S. Vanrel por segunda copia. Pedro Martínez con Fiscal.

Interlocutorias—Compañía del Ferrocarril Central con A. de los Santos y otros. Ciriaco Serna denuncia. Pedro P. Pereira denuncia. Adrian G. Amorín denuncia.

Francisco Sáenz, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—Manuel Hururabar con Arturo Molins. Cándido Ferreira Neto con Pablo Lotito. Camilo Gen con Elías G. Cottan. Oficio del Juzgado Departamental de Paysandú. Registro Público de Comercio. Idem idem de Artigas. Juan Sommaruga con José Rivella. Oficio del Juzgado Civil de 3er. turno. Angel Sánchez con Manuela Martínez de Miranda.

Interlocutorias—Juan Isnardi con Latorza Manelesa y Cía. Sixto Hnos., concordato extrajudicial. Conc. Arturo R. Souza. Airaldi y Storace con Oreste Formento. Juan Garlaschi con la Compañía "La Inmobiliaria".

Definitiva—Antonio Pumar concordato extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Sociedad Anónima Buchinghan Park, estatutos. Francisco Viera con Varzi y Quirice. Cristóbal Pedranzini, emancipación. Juan Cerbosi con Manuel Rodríguez. Oficio del Juzgado D. de Artigas. Alfredo L. Varela con Pedro S. Grané. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dedero. Zerboni y Bergamino con Emilio Bonifacio. Francisco Barilari con Francisco Rivero. Blas Rodríguez, concordato. Oficio del Depositario Judicial. F. Rocco y C.ª con Pedro S. Grané. Félix J. Esquet, concordato. Oficio del Juzgado D. de Minas. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 8

Trámite—Ramón López con Félix Viera, apelación del Juzgado de Paz de la 12.a Sección de la Capital. Exhorto del Juzgado Letrado del Salto, librado en los autos José Duarte Paiva con José y Liberato Carballo. Carmen de León con Juan C. Galmarini. Incidente sobre administración. Juan Darqué Juana Figueredo con Patricio Garrido. Paula R. Savino con Alesio R. Beatrice. Juan Girard y Justa Sosa. Soffa C. Demby con Ernesto P. Pereyra. Ramón Corominas con Pedro Aicardi. Manuel Ribeiro. Incapacidad Julia Alciaturi. Luis Leomini. Sofía Brown con Arturo Carbone (2). Cornelio Van Danselaar con suc. Martín Aguirre. Ambrosio de Castro con Diego Novoa Alvarez. Julia G. de Geribone con Francisco Duneiza. Carmen Rodríguez. Suc. Osedan Seredine. Antonio Banchini con Agustín eBlloni. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno, librado en los autos sucesorios de Domingo Villamarin, Manuel Villamarin y Castro y Francisco Castro de Villamarín. Prudencio de la Torre con Alfredo Casati y otro. Ceferina Quevedo. Enerea O. de Lagarreta. Nieves Vázquez de Tardaguila (inscripción). Nieves Vázquez de Tardaguila (rectificación). Adolfo Méndez. Juana Cerminio de Espinosa. Leopoldo Bonavita con Juan Casta-

ñeira. Alejandro Gabato. Santina Duchini. José Fernández Asien con Abraham Labandera. María M. de Rúfalo y otro. Jacinto Linares con Josefa Cotelo. Incapacidad Juan L. Irigaray. Saverio y Emilio Laguarda con María Mallada de Pereira.

Definitivas—Magdalena Alvarado. William Mitchel. Francisco del Pero y Amerio.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACION

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Octubre 8 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre Expropiación de bienes.

Primera discusión del proyecto de ley sobre Asistencia Pública Nacional.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 7 DE OCTUBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Noroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.50.
Temperaturas: Normal 21°50, á la intemperie 24°80; máxima 21°50, á la intemperie (sol) 25°10; mínima 14°00, á la intemperie 13°60.
Viento N. N. O., 34 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 72 kilómetros á las 10 h. 07 a. m.
Tensión del vapor de agua 7.65. Humedad relativa 41.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 13.65.
Cloro libre por litro, gramos 8.27.
—Vientos fuertes en la costa con lluvias.

DÍA 8—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 762.05.
Temperaturas: Normal 18°50, á la intemperie 20 50; máxima 18°70, á la intemperie (sol) 30°00; mínima 15°60, á la intemperie 16°60.
Viento E. S. E. 21 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 11 horas 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 10.15. Humedad relativa 77.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 23.81.
Cloro libre por litro, gramos 14.43.
—Vientos del Sur con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 5 de Octubre de 1910

Carlos Carcna, José Schivo, Angel M. Casañas, Santiago Celle, Salvador T. Milans, Angel Gaminara, Juan Ossani, Pedro Crovetto, Domingo Barbeito, Josefa G. de Segade, Luis Rivara, Mario Rossi, Atilio Pizzo, Juan P. Pagés, Rosalía Z. de Pozzi, Pedro Nari, Enrique Frigeiro, Enrique Pollini, Graciano Doroteo, Francisco Carrau Pérez, Hércules Cóppola, Nicolás Bertini, Santiago Braselli.

Informe sobre propuesta de venta de Sebastián Buquet, al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Día 6

Pedro Gainza, José Bonfiglio, Margarita P. de Moreira, Dominga Cremata, Juan G. Rovegno, Luis Gavioli, José Barberini, Enrique Revello, José Durán y Vidal, José Rico, Joaquín Mestre, Mauricio Audaire, Juan P. Viera, Luis Gaminara, Vicente Tornatore, Miguel R. Correa, Joaquín G. Travieso, Francisco García, Cristóbal M. Gianelli, Juan B. Bernasconi, Domingo Ghiotto, Tomás Abriel, Jacinto Cambón.

Día 7

Juan Carrasco, sucesión Angel Farías, Francisco E. Ginocchio, Salvador Bonifacino, Bruno y Raymundi, sucesión Luis Capurro, Carlos J. Montani, Juan Pelizza, Luis Petraglia, Pedro y José Perrone, José Peluffo, Francisco Panizza, Francisco Rial, Carlos Shaw, Salvador Scognamiglio, Pedro Zarzabal, Manuel Sellera, A. Palma, J. A. Crispo Brandis.

Día 8

José Díaz, Norberto Barbot, Victorio Facco, Máximo Chust, Juan Chans, Tomás Articardi, Elías López, Juan Marfetán, Juan y Ana Schiappapietra, Angel Salvo, Andrés Sardella, Agustín Vieme, Antonio Nicola, Manuel Rodríguez, José V. Sas, Darío Tosi, Cesar Tabacey, Mariano Maure.

Informe sobre propuesta de venta de Arturo Clave, al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

La Secretaría.

Juzgado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PUBLICO

Vista del proceso formado á Nicéforo Ramos, por homicidio

De mandato del señor Juez del Crimen de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que los son como Titulares: don Basilio Alcorta Pallares, don Américo Velazco, don Juan Aubriot (hijo) y don José L. Palma, y como Suplentes: don Pedro Elena, don Manuel A. Durán, don Pedro P. Tersaghi y don Juan T. Clulow, para que comparezcan á la audiencia del 10 del corriente á las 2 de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Nicéforo Ramos, acusado de la muerte de José Ferrari.

Montevideo, Octubre 8 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 7 de Octubre de 1910

Eduardo Rodríguez, oriental, 19 meses, Defensa s/n.
Julio César Vázquez, oriental, 6 meses, Colón 67.
Teresa Díaz, oriental, 11 meses, Paysandú 472.
Margarita Echagoyen de Besch, francesa, 74 años, viuda, Río Negro 232.
Carmen Martínez de Mayobre, oriental, 80 años, viuda, Yí 297.
Juan Sánchez, oriental, 7 meses, Defensa 18a.
Federico de Vera, oriental, 35 años, soltero, San Salvador 28.
Pablo Bianchietti, italiano, 64 años, soltero, Durazno 167a.
Un feto, Patria 76.
Clemente Acciari, italiano, 44 años, casado, Manicomio Nacional.
Manuela Suárez de Chans, española, 60 años, casada, Cerrito 139.
Celestina Avera de Curbello, oriental, 70 años, viuda, Hospital de Caridad.
José Granell, español, 90 años, viudo, 2da. 18 de Julio 29.

Día 8

María Leal, oriental, 6 meses, Gaboto 89.
José Rodríguez Suárez, español, 47 años, casado, Blandengues 77a.
María Angélica Inda, oriental, 5 años, Durazno 298.
Vicente Fechino, italiano, 38 años, casado, San Salvador 271.
Encarnación Arteta, argentina 2 1/2 años, Colonia 41.
Rufino Gutiérrez, oriental, 22 días, Constitución 22.
José Carlos Quenón, oriental, 3 meses y 25 días, Asilo de Expósitos.
Gregorio García, español, 27 años, casado, Hospital de Caridad.
Juan Abella, español, 65 años, casado, Hospital de Caridad.
Benito Hernández, oriental, 46 años, soltero, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 5 de Octubre de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 45 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Berro, Olivera, Serrato, Ros, Campisteguy, Pérez Olave, Blengio Rocca, Saldaña, Accinelli, Fleurquin, Otero y Travieso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas de las sesiones anteriores.

—Se leyeron dos actas.

Pueden observarse las actas leídas.

No habiendo observación, quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes, remite un proyecto de ley conteniendo las cinco fórmulas de reforma de la Constitución."

—A la Comisión Especial.

"El señor senador por el Departamento de Río Negro, doctor Manuel E. Tiscornia, solicita licencia por un mes."

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Senado, Octubre 5 de 1910.

Señor Presidente del H. Senado:

Teniendo que ausentarme de la ciudad, solicito de V. H. quiera concederme licencia por un mes.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Manuel E. Tiscornia.

Señor Presidente—Se va á votar, si se concede la licencia solicitada por el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se continúa dando cuenta.

"El señor Carlos Dauber, solicita devolución por antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la segunda discusión del proyecto sobre expropiación de bienes.

En discusión el artículo 6.o.

Señor Otero—Desearía que se leyese.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Otero—Pido la palabra.

El asunto de que trata este artículo, señor Presidente, es menos de derecho civil, de expropiación, que de impuestos; sencillamente es una cuestión de impuestos.

Por eso desearía que, á ese respecto, se pronunciara alguno de los miembros de la Comisión de Hacienda; porque es ella la más *indicada* para dar opinión y evitar así una discusión larga.

Antes de oir á alguno de los señores miembros de la Comisión de Hacienda, me permitiré anticipar una observación, y es que, desde el momento en que se trata de un impuesto que debe extenderse durante 15 años, y que parece equiparado á la Contribución Directa, no comprendo cómo se relaciona esta distribución en cuanto al tiempo, con la teoría general que rige en cuanto á los impuestos de contribución inmobiliaria que deben ser anuales. ¿Hay correlación entre las rentas que deben dar las propiedades y el impuesto mismo, durante los 15 años, para que el impuesto sea llevadero, para que las cargas, digamos, no sean excesivamente pesadas con relación á las rentas mismas?

Después pediré explicaciones sobre otros puntos diversos que ahora no quiero indicar para no obscurecer el debate, pero que vendrán naturalmente después.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Yo soy miembro de la Comisión de Hacienda, y como tal, voy á dar mi opinión personal, sin que pueda invocar la de la Comisión misma, porque no la he consultado sobre el particular.

Por otra parte, no sé si las explicaciones y opinión que voy á dar van á satisfacer completamente al señor senador por Artigas; pero si no lo satisfacen, será porque no he podido alcanzar bien el propósito de sus observaciones.

Lo que voy á hacer, más bien, es explicar el artículo tal como yo lo entiendo, al mismo tiempo que explicaré el concepto jurídico, que le sirve de fundamento.

Señor Otero—¿Me permite una observación el señor senador?

No es tanto el concepto jurídico lo que yo desearía aclarar.

Señor Serrato—Jurídico, bajo el punto de vista de la imposición.

Señor Otero—Lo que pido es el consejo de la Comisión de Hacienda.

Yo reconozco la superioridad de los miembros de la Comisión de Hacienda en esta materia, no sólo por su inteligencia y su preparación particular, sino por el hecho mismo de constituir una comisión del Senado y, tratándose de un asunto tan delicado como lo es un impuesto, y mucho más tratándose de un impuesto nuevo que se presenta por primera vez en el país, pido una opinión consciente, clara, completa, para que sirva de guía.

La parte jurídica, naturalmente, es interesante y la oigo con placer; pero á lo que doy importancia más particular en este momento es á la parte que se refiere á los números, á la aplicación económica, práctica, del impuesto, es decir, á saber si no va á herir inútilmente intereses privados; á la posibilidad de cobrar esas cantidades durante los quince años; á saber si va á afectar la formación de la riqueza á si va á producir, en fin, circunstancias anormales como las que suelen presentarse en los casos de mala aplicación de impuestos.

El señor senador es de vistas bastante largas y comprenderá sin mayores esfuerzos aquello á que me refiero.

Señor Serrato—Precisamente dije al comenzar, que no sabía si las explicaciones que iba á dar, satisfarían completamente el pedido del señor senador.

Pero si así no fuera, contestando á un nuevo pedido de explicaciones completaría perfectamente, me parece, sus deseos.

Entiendo que toda obra pública de cierta importancia, produce en general dos clases de beneficios: un beneficio de carácter general y uno de carácter particular.

El beneficio general es el que recibe todo el país ó una zona importante de él; y el particular es aquel que, además de ese beneficio general común á todos ó á una gran parte de la población, reciben determinadas propiedades, determinados intereses.

Concretándose al caso del proyecto, cuando se abre una avenida, por ejemplo, en un sitio en que no la había, esa avenida, indiscutiblemente, produce dos clases de beneficios: un beneficio general á la ciudad misma ó á una zona circundante á la avenida que se abre, y otro beneficio particular y concreto á las propiedades más próximas á ella.

El primer beneficio, aquel de carácter general, que comprende á un sinnúmero de propietarios, y cuyos beneficios es difícil apreciar y graduar en forma perfectamente determinada, ese beneficio la colectividad no lo tiene en cuenta ante las dificultades casi insuperables que existen para determinarlo bien y con justicia.

La colectividad, en representación del interés general, contribuye con los dineros del Tesoro Público, que son los dineros de todos para la realización de la obra. De manera que indirectamente los que reciben ese beneficio general, contribuyen también para la realización de la obra, puesto que ella se construye, se realiza con los dineros recaudados por medio del impuesto. Ahora viene el beneficio, la ventaja directa que la obra de que hablo produce á un determinado número de propiedades; beneficio perfectamente concreto, perfectamente determinado, y para el cual no existen las dificultades á que me referí antes de ser tenido en cuenta.

En algunas partes, estas obras se realizan por medio de impuestos generales á todo el país ó á la gran zona beneficiada, ó por medio del empréstito, que es lo mismo, sin hacer recaer gravamen alguno especial sobre los que directa y concretamente y de una manera apreciable reciben el feneficio.

De modo, pues, que con igual criterio, con la misma vara—digamos así—se castiga, se mide á los que sólo reciben el beneficio general, común á todos, como á aquellos que además de recibir ese beneficio, reciben otro concreto y apreciable.

Este criterio, es, en cierto modo, el que ha prevalecido hasta hace algunos años, y el que prevalece aún en el país; pero la reacción se ha producido ya bajo la influencia de las transformaciones del derecho. Se ha considerado que era una enorme injusticia, hacer que para la realización de determinadas obras públicas, de interés general, contribuyeran por igual aquellos que reciben un mínimo beneficio, que puede llegar á ser nulo, por la distancia ú otras circunstancias á que se encuentran de la obra misma, que aquellos que lo reciben apreciable, bien determinado y fácilmente constatable.

Pues bien: se ha reaccionado contra ese criterio en la legislación moderna; y para no hacer gala de erudición, citaré solamente la legislación italiana, la norteamericana, la inglesa, la de Francia, y últimamente la argentina, con motivo de la apertura de la plaza del Congreso, se ha reaccionado, rigurosamente, digo, contra ese criterio, en mi concepto injusto, de hacer contribuir á todos por igual, sea cual fuere el beneficio á los servicios recibidos. En cambio, con otro criterio jurídico de imposición, en el cual está inspirado el artículo en debate, criterio que consiste, como se recordará, en que sólo los que reciben un beneficio concreto, determinado, contribuyan con una parte, que en el proyecto se establece sea el 50 o|o del valor que indiscutiblemente recibe la propiedad, que poseen con motivo de la realización de la avenida, plaza, etc. El otro 50 o|o queda á beneficio del propietario mismo, en cierto modo para colocarlo en esa parte, en igualdad ó en semejantes condiciones á las que se

encuentran los que no son castigados por la contribución del mayor valor, y que sin embargo reciben también en beneficio que he llamado general.

Me parece, pues, que bajo el punto jurídico, la imposición, ó la forma de contribución, no puede discutirse; el que recibe directa ó indirectamente un beneficio concreto y fácilmente apreciable como consecuencia del esfuerzo que el Estado ó Municipio hacen para ejecutar determinada obra pública, debe contribuir á satisfacer las erogaciones que esa ejecución produce, y no puede decirse que este criterio es extremo, injusto y pesado, desde que, como he dicho, sólo se exige una contribución equivalente al 50 o|o del valor que la misma obra ha producido.

Si la obra pública no se ejecutara, ¿cuál sería la situación de los propietarios de la zona que, en el caso hipotético en que me ponía, recibe un beneficio? La común á todos, sin recibir otra valorización que la general. Si la obra, pues, no se ejecuta así, la avenida no se abre, etc., los propietarios que podían ser afectados linderos ó inmediatos á la obra, no recibirán beneficio alguno. Su inmueble, por tanto, sólo recibiría la influencia de la valorización general que reciben las demás propiedades del país, linderas ó no, cercanas ó lejanas á la avenida, debido al progreso y desenvolvimiento mismo del país, y al urbanismo moderno.

Es perfectamente justo, por consiguiente, que cuando una obra se hace—aun cuando responda al interés general de una población determinada de la localidad misma, ó dé la Nación entera,—es justo, digo, que aquellos que directamente obtienen un beneficio que no esperaban, y que no hubieran obtenido de manera alguna si no se hubiera realizado la obra, contribuyan á su realización por lo menos con una buena parte.

En lo que acabo de decir se encuentra la verdadera justicia de esta imposición, que por primera vez se va á establecer en el país con un carácter tan general. Recuerdo—al decir esto, que tampoco es una novedad—la contribución del mayor valor en nuestro país. Es una novedad para el caso general de bienes que no han sido afectados por la expropiación, pero no constituye una novedad para el caso de otras contribuciones vigentes. Tengo que hacer un esfuerzo de memoria para recordarlas, porque no podía imaginarme que el señor senador por Artigas iba á hacer las preguntas que ha hecho.

Recuerdo que en el Código Rural, hay una disposición que establece que cuando haya necesidad de realizar una obra común á una localidad ó grupo de vecinos en un río que se inunda, los propietarios deben contribuir al costo de la obra en una proporción que determina el Código Rural y que no recuerdo cual es, pero obedeciendo al criterio de contribuir en proporción de los beneficios que reciben sus inmuebles.

El criterio, el fundamento de esta disposición del Código Rural—ya bastante antiguo—es el mismo que yo acabo de explicar con relación al artículo en debate. Desde el momento que determinado número de propietarios reciben por aquella obra efectuada en el río ó arroyo que se inundaba y que ha cambiado su régimen en virtud de esas mismas obras, obtienen por esa circunstancia mejorar sus tierras que serán en adelante de más fácil y provechosa explotación, dando un rendimiento mayor, seguro, á sus propietarios,—es justo que como en este caso de la ley de expropiación, contribuyan con una parte del valor que adquieren á la realización de las obras.

Hay otro impuesto de mayor valor establecido en el país, que si bien no se llama considere que tiene un carácter jurídico considerado que tiene un carácter jurídico distinto al de la contribución del mayor valor que queremos establecer, es, sin embargo, análogo al que he comentado. Me refiero á la contribución en el pago del empedrado ó pavimento de las vías públicas.

Nuestra legislación ha establecido que los pavimentos hechos en las vías públicas que pertenecen á todos, sean pagados con una contribución de los propietarios; y una ley vigente establece que los propietarios de cada lado de la vía pública deban pagar un tercio cada uno y el Municipio el tercio restante del precio.

La contribución del Municipio está fundada en la circunstancia de la representación que ejerce por la colectividad, que recibe indiscutiblemente un beneficio con la realización del pavimento, desde que es común á todos y todos lo usan y aprovechan.

¿Cuál es la razón esencial, el fundamento que se da para que el propietario lindero tenga que contribuir con un tercio al costo del pavimento, desde que él en cierto modo no incorpora á su propiedad la obra, puesto que la obra ha sido hecha en bien del uso público?

El fundamento es, precisamente, el mismo que inspira el artículo 6.o: es porque el pavimento hecho viene en cierto modo á beneficiar de una manera determinada las propiedades que se encuentran á los costados de las vías pavimentadas; y es en virtud de esa consideración, de ese beneficio, que en nuestra ley se establece la contribución especial.

También fué establecido este criterio en una ley que rige, y que si mis recuerdos no me engañan, en esta parte no ha sido cumplida y no sé por qué razones: la ley del año 1903 relativa á la pavimentación de los caminos del Departamento de Montevideo.

En esa ley se establece que contribuirían con una parte—que no recuerdo cuál es—al costo de la obra, no solamente los propietarios que se encuentran con frente á la vía pública macadamizada ó pavimentada, sino que contribuirían también á ese costo los propietarios que aun cuando no se encontraran frente á la vía pública, estuvieran sin embargo dentro de la zona que puede llamarse zona de influencia del beneficio.

Creo que si siguiera haciendo un poco de memoria encontraría otras disposiciones que están fundadas en el criterio—en mi concepto perfectamente justo—que inspira este artículo en debate.

Paso á otra cuestión: me parece que también el señor senador por Artigas deseaba saber como es que se percibiría esta contribución de mayor valor, conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, y si esa percepción durante 15 años no podría en cierto modo—me parece decía—afectar la renta misma del inmueble. Creo que esa es la observación ó pregunta.

Entiendo que la cuota que corresponde pagar á cada propietario en virtud del mayor valor que recibe, es una deuda que es exigible de inmediato.

Señor Blengio Rocca—Apoyado.

Señor Serrato—El propietario, en virtud de los fundamentos que he expresado, es deudor al Estado ó al Municipio, sea cual fuere el que ha ejecutado la obra, de determinada suma de dinero en virtud de haberse realizado una obra que produjo en su propiedad un beneficio doble de la cantidad que debe pagar, y es deudor desde ese momento de esa cantidad, porque él ha obtenido un aumento de riqueza, él ha aumentado su volumen de riqueza, no en virtud de un acto propio, no como consecuencia de un esfuerzo personal, sino que ha encontrado que su riqueza se aumenta de un día para otro, en virtud del esfuerzo hecho por la colectividad donde vive.

De ese aumento de riqueza que el propietario encuentra, debido al esfuerzo de otros, sólo se le exige el 50 o|o.

Bien: decía, que en mi concepto, el propietario debe, terminada la obra pública, constatado perfectamente, con todas las garantías necesarias, que su inmueble ha adquirido mayor valor, debe, digo, desde ese momento, la cantidad que hayan fijado los peritos en el juicio respectivo.

Podría ser, por tanto, exigible desde ese momento.

Pero interviene entonces la práctica habilidad, las formas prácticas que tienden á hacer que la percepción sea lo menos gravosa para los propietrios, y por lo tanto estas imposiciones no levanten las resistencias que probablemente levantarían si de inmediato se exigiera á todos los propietarios afectados la contribución correspondiente.

Se establece por el proyecto que esa deuda es una deuda real, es una deuda real que grava la propiedad de igual manera, que la grava el impuesto Inmobiliario.

Sea cual fuere la trasmisión que se hiciere de dominio, el adquiriente compra el bien con ese gravamen real. Por eso precisamente ningún escribano ha de extender una escritura de trasmisión de dominio sin que previamente así como se le obliga á que exija el último boleto de la Contribución Inmobiliaria, presente también el boleto ó recibo correspondiente a la cuota de Contribución del mayor valor.

Ahora bien; para ser menos gravoso al propietario el pago de la Contribución del mayor valor, es que el proyecto, siguiendo en esto—no innovando—sino siguiendo lo que establece la ley de Italia y la última ley argentina, establece que ese pago se hará en un número determinado de años, que en el proyecto que discutimos es de quince.

Se establece que debe ser pagado con la Contribución Inmobiliaria, precisamente obedeciendo á una razón elemental, y es hacer que el cobro del impuesto produzca los menos trastornos al contribuyente, y también los menos gastos de percepción al Fisco. En el momento de pagar la contribución inmobiliaria, se pagará la cuota correspondiente al mayor valor.

Si el impuesto de mayor valor se fija bien, correctamente, con entera justicia, y por lo tanto deja un margen de 50 o|o en favor del propietario, yo creo que la renta futura que ha de obtener el propietario del bien que posee, no será en manera alguna afectada por la contribución de mayor valor; y digo que no va á ser afectada, porque hay una relación muy directa entre el valor de la cosa y la renta que produce.

Los valores en cierto modo en nuestro país como en todos, se regulan generalmente por la renta que el bien produce y por la oferta y la demanda.

Cuando se dice que la obra pública ha producido real y efectivamente mayor valor sobre determinada propiedad, sobre determinado número de propiedades, es porque esas propiedades, después de hecha la obra pública, aumentan el valor de compra-venta, el valor corriente de la propiedad, por lo menos, en el doble de la contribución por mayor valor que debe abonar el propietario.

De manera que esta contribución de 50 o|o que se establece tiene que ser necesariamente fijado, no en forma imaginativa por los peritos, sino como consecuencia de un estudio razonado de que todas las propiedades afectadas tienen como

valor corriente, valor de compraventa, el que se le ha fijado á los efectos de establecer esta contribución.

Y como decía hace un momento que esos valores tienen entre sí una relación muy íntima, y que ese nuevo valor de compra-venta ha aumentado con motivo de la obra pública con relación al que tenía antes, esto quiere decir, en general, que interviene una nueva causa productora de mayor renta del inmueble.

Yo no sé si con lo que he dicho, que me parece demasiado extenso, y pido por ello disculpa al Senado, he satisfecho el pedido de explicaciones que el señor senador por Artigas deseaba.

Si no fuera así, yo estoy en el mismo orden de ideas que expresé al comenzar, es decir, en el deseo de explicarle después, si fuera necesario, en forma más amplia, cómo yo entiendo el artículo en debate. He terminado.

Señor Otero—Pido la palabra.

Ya dije anteriormente que estaba de acuerdo con que se estableciera lo que se llama el impuesto del mayor valor.

No sólo porque he formado convicción al respecto, como por que él es admitido por casi todos los publicistas contemporáneos que se ocupan de esta materia. Por otra porte, tiene un fundamento de justicia cuyo reconocimiento no es improvisado de ayer, sino histórico.

Para mí, fué casi, señor Presidente, una sorpresa que, al revolver libros viejos, con motivo de esta ley de expropiación, viniese á encontrar ya en el siglo XVIII, en el final del párrafo célebre de Montesquieu, una referencia á la justicia que hay en que al propietario se le lleve en cuenta la diferencia entre el valor de su propiedad y el nuevo valor producido por la obra pública.

Encontré lo mismo en leyes españolas anteriores á nuestro Código Civil y á nuestras leyes de expropiación; de manera que puede decirse que ya de antiguo el fundamento de justicia estaba reconocido.

No fué, pues, propiamente, con respecto á los fundamentos jurídicos del asunto, que pedí explicaciones á la Comisión de Hacienda; por eso y para evitar esta contestación, interrumpí al señor senador por Tacuarembó en su discurso, interrupciones en que no quise después reincidir.

Lo que yo deseaba de la Comisión de Hacienda ó del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, eran datos precisos respecto de la practicabilidad de la imposición; eso primero, y en segundo lugar, no á la justicia de fondo, digamos, del impuesto en sí mismo, sino á la justicia del procedimiento. A este respecto es que estoy en cierta divergencia con el señor senador por Minas, autor del artículo en debate.

Estamos de acuerdo en cuanto á la justicia de fondo, pero no en cuanto á la manera de hacer efectiva esa justicia en la práctica, en cuanto al procedimiento destinado á que esa justicia de fondo no se transforme en una injusticia de hecho al hacerse la aplicación.

Por eso es que deseo y pido aclaraciones.

Voy á tratar de precisar las cosas del mejor modo que me sea posible, con la mayor claridad y brevedad, poniendo en ello todo esfuerzo, para ver si podemos ir ó no adelante con este artículo.

Voy á ajustarme en lo posible á los mismos términos del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, para que no se produzcan confusiones de palabras y haya la mayor precisión y claridad en el debate.

El señor senador por Tacuarembó, nos hablaba de que el propietario de un terreno en el cual se abría una avenida, recibía un beneficio; estamos, en general, de acuerdo.

Dijo que era un beneficio perfectamente concreto, perfectamente determinado. Ahora aquí ya no estamos tan de acuerdo.

Si fuese un beneficio perfectamente concreto, perfectamente determinado, que se pudiese tasar casi matemáticamente; si fuera un asunto que pudiera ser llevado ante peritos que pudieran decir: si paga tanto con arreglo á tal criterio, de aplicación uniforme, todo quedaba concluido y no habría discusión.

Pero, no es así.

El propietario recibe dos clases de beneficios; no un beneficio solo. Recibe dos beneficios, que podríamos llamar, por analogía con las definiciones que se hacen en economía política, cuando se habla del valor: un beneficio de uso, es decir, la mejor salida que tiene el terreno por una calle grande en vez de tenerla por una calle pequeña, el tránsito del público por la nueva avenida, los tranvías, las comunicaciones más fáciles, etc. Ese sería el beneficio de uso; el otro beneficio sería el beneficio de cambio, es decir, el de poder vender la propiedad á un precio mayor.

Estoy de acuerdo en que el beneficio de uso puede ser tasado por los peritos con más ó menos acierto. Puede llegar á ser una tasación que se reconozca que no es arbitraria; eso puede ser practicable. Pero en cuanto al beneficio de cambio, es decir, el precio por el cual se puede vender la propiedad, ya es otra cosa. Y hay que notar que el señor senador por Tacuarembó ha tomado como base de todos sus cálculos exclusivamente el beneficio de cambio, es decir, el mayor valor que pueda adquirir la propiedad para ser vendida.

Ahora bien,—y preciso el primer punto—se hace la tasación de la propiedad en el momento determinado, de exageraciones, en uno de esos momentos como el presente, en que encontramos al país en alza, en alza de todos los valores, en un período de auge en que todos los terrenos, todas las cosas valen más de lo normal, más del término medio que podría sensatamente admitirse. Venimos en este momento y hacemos la tasación del bien; sobre esa base ficticia establecemos el impuesto, y suponemos que ese bien va á valer lo mismo durante quince años.

Señor Blengio Rocca—No apoyado.

Señor Otero—Vamos á ver; vamos con calma.

Eso le parece al señor senador.

Señor Blengio Rocca—Vamos con bastante calma.

Señor Serrato—Si me permite una interrupción el señor senador....

Señor Otero—No puedo en este momento, y le pido que no me interrumpa, porque tengo necesidad de explicar esto con bastante claridad.

Y digo, señor Presidente, que se establece implícitamente, aunque se diga que no se establece, por esto: porque se supone que durante el largo período de quince años, como decía el señor senador por Tacuarembó, aquel bien seguirá dando rentas suficientes para pagar el impuesto.

Se parte de la base de que el inmueble podrá pagar el impuesto; y como pagar el impuesto deberá producir rentas, y como según el señor senador, la renta es correlativa del valor, resulta que el mantenimiento del valor es necesario para el mantenimiento del impuesto durante quince años.

Esto es lógico.

A primera vista parecería que los señores que sostienen el artículo tal como está, entendieran que sólo se trataba del valor del momento, del valor ficticio de especulación, y que poco importaría que el valor disminuyera; pero analizando las cosas se comprueba que cuentan con un valor estable, correlativo á una renta estable, que puede responder á una anualidad de impuesto también estable.

Señor Accinelli—Pero, fíjese, señor senador....

Señor Otero—No me interrumpa todavía.

Supongamos, señor Presidente, que viene un período de crisis. Todos conocemos perfectamente las alternancias de los períodos; eso pasa, no sólo en nuestro país, sino en todas partes.

Voy á hacer aplicación más concreta, más precisa; voy á referirme á las crisis nuestras, de las que es fácil recoger casos concretos completamente típicos.

A mí me ha sucedido lo siguiente, (cito un caso personal).

Yo he tenido terrenos en Montevideo, por los cuales en 1873 ó 1874, es decir, en la época de auge que tuvo lugar durante la presidencia del doctor Ellauri, hubo ofertas de cuatro mil pesos por la cuadra; eran terrenos situados del otro lado del Paso del Molino.

Vino después una época de baja de valores, durante la administración de Santos, y el máximum de ofertas á la cual fué posible alcanzar, fué $ 150.00 la cuadra.

Vino después la época del señor Reus, y con gran esfuerzo, como operación muy ventajosa, conseguí vender esos terrenos á dos mil pesos la cuadra.

En seguida se vinieron nuevamente al suelo.

Un lindero mío, en la misma época, llamada de Reus, vendió 33 cuadras á tres mil pesos cada una, poco antes que yo, á un señor de Buenos Aires; al año siguiente se podía comprar á mil quinientos, media legua más adentro, sobre el mismo arroyo del Paso del Molino. Este ejemplo podría multiplicarlo, podría reproducirlo por todos lados; porque he conocido terrenos, por ejemplo, en la Aguada, en la calle del Pastor, que fueron vendidos en remates, á plazos, á 6 pesos, y que después de la crisis del 90, fueron vendidos á cincuenta centésimos el metro.

Esas alternativas indican que no es posible fijar un valor de cambio estable para una cantidad grande de años.

Y, en segundo lugar, indican que fijar el valor de cambio en los momentos de alza y de exageración, importa una imprevisión y una injusticia, importa gravar la propiedad para lo futuro con más de lo que podrá resistir.

Señor Serrato—¿Me permite ahora una interrupción?

Señor Otero—Un momento, señor senador; déjeme terminar el argumento.

Bien; el señor senador nos decía que la avaluación que se hiciera, una avaluación justa y razonable; que el mayor valor era exigible de inmediato, en el momento mismo de la avaluación, y que los quince años en realidad eran simplemente una ventaja que se ofrecía al propietario, una concesión que le hacía el Estado, de decirle: pudiéndole cobrar á Vd. todo inmediatamente, pueda Vd. ó no pueda Vd. pagarlo todo, le presto un gran servicio, le hago un gran favor cobrándole en quince anualidades.

Insensiblemente, el señor senador por Tacuarembó dejó su carácter de miembro de la Comisión de Hacienda, y pasó á ocupar otro carácter diferente.

Se olvidó, en ese momento, de que se trataba de un impuesto, y transformó el impuesto en una deuda.

Discutimos la manera de aplicar un impuesto, no la manera de exigir una deuda. Como deuda esto no sería nunca ab-

solutamente justificable; esto sólo es justificable en el carácter de impuesto (constitucionalmente hablando). No es lo mismo imponer contribuciones que exigir el cumplimiento de obligaciones.

Considerando el mayor valor como deuda, iríamos hasta tener que considerar como deudoras á todas las personas que reciben mayores valores en una forma ó en otra, y tendríamos también correlativamente que pagar á los diversos propietarios, lo que pierden por menor valor indirecto.

Si el Estado tiene el derecho de exigir al particular el mayor valor como deuda exigible, tiene, entonces, también la obligación correlativa de pagar el menor valor á que puede dar lugar.

Señor Serrato—Es un caso fortuito, es el caso de la fuerza mayor aplicado en otro orden de negocios en que no se paga.

Ese es el criterio que se aplica para las grandes crisis, el caso fortuito de fuerza mayor que no está en la previsión de los hombres el provocarlos y el evitarlos, y en que sin embargo todos contribuyen con los gravámenes que ellas producen.

Señor Otero—De manera, señor Presidente, (y recojo el aparte del señor senador Por Tacuarembó, porque en este caso, aun cuando interrumpe un poco la ilación del discurso, sirve también para mi argumentación), de manera que si las crisis son casos fortuitos que deben pesar sobre todos, repito, "si las crisis son casos fortuitos que deben pesar sobre todos", las crisis deben ser tenidas en cuenta también durante esos quince años.

Señor Serrato—El error del señor senador—y discúlpeme la interrupción— es suponer que es un impuesto el que se cobra en virtud de que la propiedad va á estar durante quince años en el mismo valor que se fijó al principio.

Ese es el error ó por lo menos la diferencia que tengo con su criterio.

Señor Otero—Ahora soy yo quien interrumpe.

¿De manera que deja de ser impuesto? Yo he aceptado la palabra impuesto...

Señor Serrato—No es impuesto porque, á serlo, tendría que ser permanente y seguir el alza y baja de la propiedad.

Señor Accinelli—Es un error. Debe hacerse efectivo una sola vez.

Señor Campisteguy—Por una sola vez es que se paga. Puede hacerse al contado ó por cuotas.

Señor Otero—Vamos con calma. No hay que precipitarse. Si me interrumpen tres personas á la vez, no podré seguir.

Señor Accinelli—Es el mismo argumento repetido.

Señor Otero—Esta discusión empezó hablándose del impuesto del mayor valor.

Yo entendía que era un impuesto, y por ese motivo fué que pedí aclaraciones á la Comisión de Hacienda.

Ahora resulta que el impuesto no es impuesto: que se transforma en deuda.

Señor Accinelli—No es deuda; es un impuesto.

Son cuestiones tan elementales, que parece mentira que estemos perdiendo el timpo en deslindar estas dos cosas.

Señor Otero—No, señor senador; esta es una cuestión más delicada de lo que le parece.

Señor Accinelli— Es una cuestión muy sencilla. La otra sí es difícil.

Señor Otero—No perdemos el tiempo.

El impuesto es deuda después de estar sancionado, que es cuando es exigible. Lo que estamos discutiendo nosotros es lo que se va á imponer, y "cómo" se va á imponer. Otra cosa es la forma en que se ha de "cobrar".

Señor Blengio Rocca—También la ley prevé cómo ha de pagar el que está obligado.

Señor Otero—Si me interrumpe así no puedo seguir. Es un asunto de por sí delicado, que se complica y se confunde en esta forma.

Mi observación, en términos precisos, es esta:

Se hace la tasación en un momento de alza de los valores. Esa tasación puede ser justa ó puede ser injusta. Esa tasación ¿se hace con arreglo al valor de cambio del momento?

Esa es mi pregunta.

El señor senador, hace un momento, nos decía—y nos decía con mucha razón —que había una relación entre el valor y la renta que produce el bien; que esa relación era necesaria. Decía que, necesariamente, debería ser fijado así. Si la tasación se va á hacer con arreglo á las rentas que debe producir el inmueble, estamos de acuerdo; yo no opongo dificultad de clase alguna; pero lo que temo, señor Presidente, es que en un momento de exageración se crea, ilusoriamente, con la espectativa de lo que va á producir la avenida ó la obra pública, que el valor ha de ascender mucho y que un terreno que se compra por uno se ha de vender por diez, y que, con arreglo á la exageración, se produzca el caso de una avaluación exagerada y quede entonces ese bien gravado durante quince años con una carga que no pueda resistir.

Señor Accinelli—Es de suponerse que los peritos que se nombren serán sensatos, que han de tasar con inteligencia y exactitud las propiedades; para eso tienen el carácter de tales peritos, y en caso de que procedieran contrariamente á sus deberes, por encima de sus opiniones están las sentencias de los Tribunales competentes para reformar las tasaciones cuando las personas designadas para practicar el avalúo de las propiedades, procediesen de tal manera que diesen mérito á ello.

Señor Otero—Ese no es argumento.

Señor Accinelli—Es argumento.

El señor senador manifestó el temor de que mañana, al hacerse una tasación, los que intervengan se produzcan en términos tales que no establezcan con acierto el valor de la propiedad.

Sobre esa base no se puede argumentar, ni creo que deba argumentarse.

Señor Otero—El señor senador critica la forma en que hago mis argumentos. Yo nunca critico esto.

Señor Accinelli—No le critico la forma: estoy criticando las ideas del señor senador.

Señor Otero—Se rebaten los argumentos; no se critica la forma.

Señor Accinelli—Rebato las ideas que está expresando; no tengo por qué criticar la forma.

Señor Otero—Me atribuye cosas que no digo.

Yo no pienso, señor Presidente, que los árbitros, que los que van á intervenir en estos asuntos, sean personas que procedan mal; no creo que los jueces procedan mal. Tengo plena confianza en los árbitros y en los jueces. Si no fuera así, no se admitiría ni árbitros ni justicia; no hay por qué ir á dudar de su honestidad ó de sus buenas intenciones. Eso está fuera de cuestión.

Pero, aunque tengan buenas intenciones; aunque sean las personas más correctas que puedan existir, pueden sufrir la influencia del momento. La crisis arrastra á todo el mundo, aún á las personas más previsoras, más prudentes y más equilibradas.

Señor Blengio Rocca—¡Hasta las leyes, señor senador!

Señor Otero—Hasta las leyes.

Señor Blengio Rocca—De manera que es inútil, porque las crisis no las salvaremos con las disposiciones de este proyecto.

Señor Accinelli—Si no fuera posible....

Señor Otero—El caso es, pues, sencillamente, este: si se toma como base el simple valor de cambio, que es lo que se quiere tomar, es decir, el valor atribuido, más de una vez, ficticiamente á una propiedad en momentos de especulación y de fiebre, yo sostengo que sobre ese valor inestable de cambio no puede ni debe fundarse una operación de amortizaciones anuales.

¿Están conformes con que se establezca el valor proporcional á la renta, como lo indicaba el señor senador por Tacuarembó? Entonces, no discuto más.

¿Se quiere aplicar como valor de cambio el de las operaciones efectuadas en medio de la especulación febril?

Eso es lo que yo no acepto.

Eso es lo que yo encuentro mal.

Señor Blengio Rocca—Es sobre el valor real y venal; el valor corriente de la propiedad que se paga. Y le observo al señor senador que en este mismo artículo que estamos discutiendo, se establece que los propietarios tendrán la opción de pagar al contado el 50 o|o del mayor valor, ó de pagarlo en 15 cuotas anuales conjuntamente con la contribución inmobiliaria, teniendo en el primer caso el descuento de interés legal.

De manera que el caso á que alude el señor senador por Artigas, está perfectamente previsto en este artículo.

Si un propietario cree que puede venir una crisis más tarde, venderá su propiedad y se quedará con el 50 o|o restante del aumento de valor.

Pero no hago depender los beneficios de esta ley de sucesos inevitables para la ley misma y para los hombres.

Las crisis económicas que no se detienen con disposiciones de una ley ni con los esfuerzos y la previsión de los hombres, son hechos muchas veces fatales, que dicen relación con el mercado financiero universal.

Señor Accinelli—Ahí está la justicia de la ley, desde qúe la imposición puede evitar los inconvenientes de las crisis, vendiendo en seguida su propiedad, que supera, con toda seguridad, al precio del mayor valor.

Señor Blengio Rocca—Asegura al propietario en lo posible, en lo que es humanamente posible. Procura que en la tasación que se haga de la propiedad sea de su valor efectivo, y la que se le va á exigir sea del 50 o|o del mayor valor producido por la obra pública.

Desde que se toman esas medidas de garantía, los propietarios, como decía muy bien el señor senador por Tacuarembó, frente á los demás habitantes de la ciudad obtendrán la ventaja de quedarse con el 50 o|o del aumento que ha obtenido su inmueble, merced al esfuerzo colectivo, siendo así que él aprovecha de las mejoras lo mismo que los demás pobladores de la ciudad ó del departamento.

Señor Otero—¿Puedo continuar?

Señor Blengio Rocca—Sí, señor senador. Le agradezco su benevolencia. Lo he interrumpido para no tener que hacer uso de la palabra nuevamente.

Señor Otero — La pausa ha sido tan grande, que me obliga á cambiar de capítulo.

Insisto en decir que no me opongo al fondo de justicia del proyecto, y que si los señores senadores me convencen, tendré mucho placer en concluir por decir que estoy satisfecho; voy á seguir indicando, pues, algunas dificultades.

Supongamos, señor Presidente, que se abre una gran avenida: podemos tomar como ejemplo cualquiera de las que se

están abriendo ahora en la ciudad. Esa avenida de 30 ó 40 metros, con jardincitos á los lados, con árboles, etc., tendrá una importancia particular con relación al resto de la ciudad; viene ahí la ley general de la oferta y la demanda; los terrenos que dan frente á esa avenida vienen á constituir lotes excepcionales con relación á los que en el resto de la ciudad dan frente á calles estrechas; inmediatamente suben de valor, valen mucho más que los otros; es lo que ha sucedido en la Avenida Canelones, con la calle 18 de Julio, etc.; es, en resumen, un hecho corriente.

El Estado abre una avenida de esas é impone á los propietarios el gravamen del mayor valor. Hasta aquí todo va bien. Pero, en seguida, vienen el entusiasmo y el furor de abrir avenidas, que está, dicho sea de paso, en el ambiente, y se abre la segunda avenida á corta distancia de la primera; ya esa primer avenida deja de ser un hecho excepcional.

El Estado echó á la plaza una nueva cantidad de lotes con frente á la segunda avenida, lotes que hacen necesariamente bajar el valor de cambio de la primera serie; hace una tercera avenida, hace la cuarta, y cuando hay más avenidas que calles, como creo que sucedió en la ciudad de La Plata, las avenidas dejan de ser hechos excepcionales...

Señor Blengio Roca—Entonces no habrá aumento de valor.

Señor Serrato—En ese caso iríamos al manicomio.

Señor Otero—No me interrumpa, señor, por favor.

Las avenidas dejan de ser hechos excepcionales, y vienen á ser hechos corrientes.

¿En qué quedó el mayor valor de aquel señor que lo pagó al principio?

Señor Pérez Olave—El señor senador por Tacuarembó afirmaba que en ese caso iríamos al manicomio.

Señor Serrato—Yo digo que cuando nos coloquemos en la situación que indicaba el señor senador por Artigas, hemos perdido el sentido de la realidad de las cosas.

Señor Otero—Se pierde ese sentido de la realidad de las cosas; precisamente, consiste la prudencia en esto: en reconocer que muchas veces el medio ambiente de la sociedad, pierde el sentido de la realidad de las cosas, y la imprudencia lleva á desconocer que la realidad se pierde y á suponer que nunca la sociedad se enloquece.

Ya cité el caso de La Plata, llena de avenidas por todos lados...

Señor Accinelli—Por lo visto, según el señor senador, nosotros debemos legislar para las situaciones anormales, y no para los casos regulares.

Señor Otero—Aún en Montevideo, el hecho es palpable, visible. Yo me acuerdo, señor Presidente, y cito un caso concreto, de que cuando se abrió la avenida de Canelones, que fué una cosa bien pensada y resultó un éxito, como todos lo sabemos, empezó á subir la propiedad extremadamente, á subir, á subir.

Algunas personas compraron allí solares á precios sumamente bajos y á plazos; esos solares subieron mucho; presentaron un éxito de especulación inmediata. En seguida se pensó en otra avenida por allí cerca, no sé cuál; empezó á estudiarse y á trazarse. Después se habló de la tercera, tampoco sé cuál; y un día, señor Presidente, me llamó mucho la atención que un colega nuestro, precisamente del Cuerpo Legislativo, que había comprado terrenos en la primera, en la Avenida Canelones, vino y me dijo: "Compañero: ¿no le parece á Vd. que ya estamos muy llenos de avenidas?"

Le dije: "No. Creo que la ciudad necesita algunas más".

"¿Pero, Vd. no cree que es una injusticia para nosotros, que hemos comprado en la certeza de que todo el movimiento de Montevideo fuese por aquella avenida, ahora nos quedemos sin el tránsito monopolizado: no vé que se va á ir á los Pocitos por muchas partes?"

Señor Accinelli — Sería un caso de egoísmo.

Señor Blengio Rocca—¡Cuántos hay que se equivocan en los negocios!

Señor Otero—Ruego que no me interrumpan los señores senadores.

Señor Accinelli—No es la única avenida que se necesitaba en esa parte de Montevideo; se necesitaban otras; y la prueba está que el valor de las tierras no había disminuído. Ese señor, á que se refiere el señor senador, seguramente ha tenido y tiene un aumento progresivo en el valor de sus inmuebles.

Señor Otero—Yo pido al señor senador que me explique cómo podría tener ese aumento.

Señor Accinelli— Propóngase comprar ese bien, si es que puede, y verá que aquella persona á que alude le pide un precio por su inmueble mucho mayor que el que pagó hace un año por el mismo.

La comprobación es fácil y rápida.

Señor Otero—Pues, señor Presidente, ese señor que hacía la observación, que decía que se quedaba con la avenida, pero sin las primitivas esperanzas, y sin una parte del mayor valor, ¿tenía razón ó no? Esa es la pregunta que hago. Con un criterio puramente municipal, me dirán que no tiene; con un criterio puramente jurídico, me dirán que sí. El Estado puede hacer todo lo que conviene á los intereses generales, etc., me dirán; pero el fundamento de justicia que hubo al decirle: "Pague usted, porque la sociedad ha aumentado el valor de su propiedad"; ese mismo fundamento, al revés, ¿obliga ó no á decir que: "no debe pagar desde el momento que la sociedad ha hecho una obra concurrente, que hace bajar el mismo mayor valor de cambio que le cobró"? ¿Dónde está lo lógico?

Señor Accinelli—Quiere decir que el señor senador es contrario al principio del impuesto del mayor valor.

Señor Otero—Yo no pregunto si soy contrario al principio ó no. Desde hoy el señor senador, se está preocupando de lo que yo pienso.

Señor Accinelli—Yo sigo la corriente del discurso del señor senador, y trato de alcanzar cuál es el criterio que lo informa en este asunto.

Señor Otero—No se trata de saber mi modo de pensar íntimo; se trata de contestar á un argumento preciso.

El argumento consiste en esto: á un señor se le dice: yo aumento su propiedad con un valor determinado, y usted me paga el aumento; en seguida le hago una obra concurrente al lado, que hace bajar ese valor. Le digo: "Usted me sigue pagando el aumento; pero la disminución que se produce en su propiedad, no la pago".

Señor Blengio Rocca—No puede suponerse que el Estado haga una obra con el propósito deliberado de perjudicar á alguien.

Señor Accinelli—Pero el señor senador trata la cuestión como si se fuera á ventilar ante los Tribunales; está poniendo como argumento un caso concreto, que no es lo que aquí se está discutiendo, ni es á lo que la ley puede referirse.

Me parece que, concretando todas las cuestiones, es difícil hacer una ley; las leyes son de carácter general.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Serrato—Yo puedo contestar ese argumento que parece tuviera mucha fuerza.

Señor Otero—Haga el favor de contestarme, porque es un asunto sobre el que quiero formar convicción.

Señor Serrato—Digo, que jurídicamente el propietario á que se refiere el señor senador por Artigas, no tiene el derecho á reclamar de la situación creada.

Señor Otero—Entonces, no tiene tampoco el deber de pagar con la otra situación.

Señor Blengio Rocca—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Otero—Es verdad; pero me concedió la palabra el señor senador por Tacuarembó, para una interrupción.

Señor Serrato—La interrupción me desvía, en cierto modo, del pensamiento que deseo desenvolver.

Señor Otero—Yo he sido desviado muchas veces.

Señor Serrato—Se ha hecho la obra pública, el mayor valor es real...

Señor Blengio Rocca—Apoyado.

Señor Serrato—... desde ese momento.

Señor Otero—Perdóneme un momento.

Empiezo por rogar al señor senador que me explique la palabra "real".

¿Cómo entiende ese valor real?

Señor Serrato—Yo no estoy de acuerdo (eso lo haré después en la réplica general que le haga) con la doble clasificación del valor que el señor senador ha hecho: valor de uso y valor de cambio.

Supongamos que en el caso supuesto, el inmueble ha tenido mayor valor; desde ese momento, dentro de mis ideas, el propietario adeuda determinada suma de dinero al municipio ó á la nación en virtud de la obra pública realizada. El asunto está concluído.

Señor Blengio Rocca—O paga ó debe.

Señor Serrato — Está concluído. Debe pagarse lo que corresponde por ese aumento de valor. El señor senador por Artigas se coloca en este terreno en su réplica; pero supongamos que se ejecuta una nueva avenida paralela y concurrente, en las proximidades de la primera que, como consecuencia, desvaloriza en cierto modo la propiedad anterior; en ese caso, dice el señor senador: el propietario debe ser indemnizado, y yo, en cambio, digo: la cuestión estaba concluída cuando se fijó el mayor valor adquirido al terminar la primera avenida. El menor valor supuesto que tiene la propiedad en el caso de abrirse una segunda avenida, no es debido, en manera alguna, á la apertura de la primera; es como el menor valor que podría tener una propiedad, cualquiera, por otras causas completamente distintas á la apertura de la primera avenida.

Señor Otero—No estamos de acuerdo, porque el otro día, precisamente, el señor senador decía que el fundamento del impuesto del mayor valor, era un fundamento especial, y por eso era un impuesto especial, y aquí me permito observarle que se trata de un caso especial, no general.

Señor Serrato—No me deja explicar.

He dicho que, una vez fijado el mayor valor, el asunto está concluído.

El Estado construye, en seguida, una avenida á veinte metros, por ejemplo; produce como consecuencia inmediata una disminución de valor que habían adquirido por la primera las propiedades próximas. Pues bien: para mí es el mismo caso, se ha creado una situación análoga á la que resultaría de lo siguiente: á un municipio, al Estado, se le ocurre construir á 20 metros por ejemplo de las propiedades que habían recibido un mayor valor por la apertura de la primera avenida, una cárcel penitenciaría ó cualquier otra obra pública que pueda producir desvalorización en las propiedades edilicias.

¿Cuál es la situación jurídica en que es-

tó colocado el propietario que contribuyó antes en el mayor valor adquirido?

Quiero que me conteste concretamente el señor senador.

Yo digo que el propietario, en este caso concreto que establezco—y lo establezco para hacer notar bien la diferencia de situación en que ha quedado colocado el propietario,—no tiene, digo, bajo el punto de vista jurídico, ningún fundamento para reclamar del Estado. Esto me parece elemental. El Estado no ha herido ni perjudicado derecho privado alguno.

Pues bien; si en este caso en que se ha construído una cárcel penitenciaría, por ejemplo, y me refiero á este caso como á cualquier otro, el Estado ó el Municipio, haciendo uso de facultades propias (porque no se le puede suponer el interés de perjudicar directamente y sin motivos bien fundados á determinado grupo de propietarios), no debe indemnizar por la desvalorización que se produjo en estos bienes, ¿por qué la ha de pagar en el caso de la segunda avenida que se ha abierto y á que se ha referido el señor senador por Artigas?

La confusión del señor senador por Artigas, se produce porque argumenta con dos avenidas, una al lado de la otra, y cree que en ese caso debe hacer indemnización. El argumento debe hacerse con carácter general referido á cualquier obra pública.

No, señor; porque si se extrema el argumento que hace el señor senador por Artigas, no solamente tendría que tenerse en cuenta la desvalorización que pueda producirse por la construcción de un manicomio, una cárcel ú otro edificio, respecto de los bienes de aquellos propietarios que habían contribuído con el mayor valor, sino que aún debiera tenerse en cuenta para aquellas propiedades que no habiendo contribuído al aumento, resultaran como consecuencia, de la naturaleza de la obra pública realizada, con una desvalorización cualquiera. El Estado, entonces, se vería obligado á indemnizar ó á compensar esa desvalorización sufrida, sin haber herido derecho alguno.

Yo creo que no puede invocarse motivo serio alguno para solicitar una indemnización. Lo que hay, en realidad, es esto: dentro del funcionamiento normal y regular de los Poderes Públicos ó de los Municipios—cuando existen—es de suponerse que los propietarios, que todos los interesados, tienen dentro de esos Cuerpos personas suficientemente equilibradas, conscientes de sus deberes y responsabilidades para ponerse al frente de la defensa de esos intereses que se quieren perjudicar sin fundamento suficientemente atendible.

En el caso de la segunda avenida, de que hablaba el señor senador por Artigas, si hubiera una Junta á quien se le ocurriera la fantasía de hacer 50 avenidas concurrentes ó paralelas á la recientemente abierta, la opinión, la prensa, el Parlamento, en fin, todos los que tienen alguna obligación en la marcha regular de los asuntos públicos, tendrían necesariamente que oponer serias resistencias, en defensa de los intereses que se quieren perjudicar.

Esa es la garantía real, la garantía efectiva que tienen los propietarios en casos como el que el señor senador por Artigas planteaba.

Señor Otero—La opinión pública...

Señor Serrato —A la opinión pública, vamos á dejarla tranquila.

Señor Otero—¿Eso es lo que les quedaría á los propietarios?

Señor Serrato—Entonces el señor senador por Artigas, cree que fuera de las disposiciones de la ley, no hay, contra la acción inconsciente de los Poderes Públicos ó de los Municipios, absolutamente ninguna influencia capaz de contenerla?

Yo creo otra cosa. Yo creo que la prensa, por ejemplo, bien dirigida, y la intervención de cualquiera de las Cámaras, que dentro de mis ideas bien podrían dar un voto de censura ó hacer conocer su opinión, tienen positiva y real influencia.

No es lo corriente, no es lo que creen muchos de mis compañeros respecto al voto de censura ú observación; pero la intervención legislativa simple, un discurso perfectamente fundado de un señor senador ó de un señor diputado, estableciendo que se trataba de cometer un atentado á los intereses de determinado número de propietarios, se haría sentir en forma benéfica.

Yo pregunto qué Gobierno es capaz de llevar una obra pública, cuando se hace fundadamente la denuncia de la irregularidad que se quiere cometer. Ninguno.

Esa es la garantía real y efectiva que tenemos dentro de nuestro régimen republicano, para impedir que el Gobierno ó los Municipios ejecuten obras que, por mero capricho ó fantasías edilicias, traigan como consecuencia perjudicar, no solamente el interés público, sino también los intereses privados.

Señor Blengio Rocca—El principal perjudicado sería el propio Municipio.

Señor Serrato—He terminado, y agradezco al señor senador por Artigas el haberme permitido esta interrupción.

Señor Otero—Señor Presidente, faltan dos minutos para terminar la hora.

Señor Blengio Rocca—Podríamos votar el artículo.

Señor Otero—Si alguna razón he tenido para hablar en esta sesión, ha sido, señor Presidente, precisamente para que no se votara, pues entiendo que el asunto no es tan simple como á primera vista parece.

Antes de empezar la sesión, pedí humilde y cortesmente al señor senador por Minas, el aplazamiento de la discusión de este artículo y que siguiéramos adelante con el proyecto. El entendió que el engranaje de la ley no lo permitía, y me forzó á ir á la discusión; indirectamente se me obligó á hacer algunas observaciones de detalle, que considero acertadas, mientras tomaba tiempo hasta la sesión próxima.

He hecho cosa que nunca me había sucedido—una especie de obstruccionismo, consciente,—porque creía que este artículo debía ser meditado.

Estoy de acuerdo, en cuanto al fondo, con los señores senadores. Lo único que deseo es que algunos puntos prácticos sean resueltos de manera que causen el menor perjuicio posible al Estado y á los particulares al llegarse á la aplicación del impuesto.

Creo que en la sesión próxima, sin mucho estrépito, alcanzaremos á ponernos de acuerdo y desaparecerán las divergencias de detalle.

Es por ese motivo que no acepto el temperamento que indica el señor senador por Minas, de votar el artículo antes de que suene la hora.

Señor Blengio Rocca—No tengo inconveniente en que se levante la sesión. Pero como el señor senador por Artigas decía que había terminado el debate, consideré que, faltando aún dos minutos, habría tiempo de sobra para votar el artículo.

Repito, pues, que no tengo inconveniente en que se levante la sesión.

Señor Serrato—Como va á quedar interrumpido el discurso del señor senador por Artigas, propongo que se levante la sesión.

Señor Otero—Conviene que este asunto sea meditado......

Señor Presidente—Ha sonado la hora.

Se levanta la sesión.

—Eran las 6 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 9 de Octubre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por	90 publicaciones se cobrará..				$ 0.025
"	60	"	"	" ..	" 0.03
"	30	"	"	" ..	" 0.04
"	20	"	"	" ..	" 0.05
"	10	"	"	" ..	" 0.06
"	5	"	"	" ..	" 0.08
De 1 á	3	"	"	" ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetres, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

41.a Amortización

	Fondo amort'te.
Cuota de 1 o|o anual s| $ 7.900.000.	$ 19.750 00
Intereses de 4 o|o s| $ 5.189.000 amortizado.	" 51.890 00
	$ 71.640 00
Saldo del servicio anterior	" 73 45
	$ 71.713 45

El 11 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la "Deuda Interior Unificada" hasta la cantidad de *setenta y un mil setecientos trece pesos y 45 centésimos*, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Octubre 7 de 1910.

Miguel V. Martínez,
Director.

588-v.oct.11.

Dirección General de Aduanas

AVISO AL COMERCIO

Esta Dirección, debidamente autorizada por la Superioridad, cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los restos de mercaderías, procedentes del incendio del Depósito Maciel, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha, procedan á despacharlos ó retirarlos en forma, previos los justificativos correspondientes que presentarán á la Alcaidía de esta Aduana.

Vencido el plazo indicado, lo que no haya sido retirado será considerado como abandonado, y vendido en remate público, por cuenta de quien corresponda.—Montevideo, Octubre 7 de 1910.—*La Dirección.*

589-v.oct.18.

Intendencia Municipal de Canelones

ORDENANZA

Obstáculos en la vía pública—Seguridad personal—Limpieza é higiene

(Aprobada por la H. Junta Económico-Administrativa del Departamento, en sesión del 28 de Setiembre ppdo.)

Artículo 1.o Queda prohibido ocupar las calles ó veredas con materiales de construcción, cajones ó cualquier otro objeto que pueda obstaculizar el tránsito público; cuyos efectos solo podrán permanecer en las mismas, el tiempo necesario para su carga ó descarga. Tratándose de escombros ó tierra, en las calles pavimentadas, la carga ó descarga se hará con canastos ó bolsas, no tolerándose su depósito en la vía pública.

Art. 2.o En caso de descarga de leña, marlos, carbón, alfalfa, pasto, etc. etc., ésta deberá hacerse directamente del vehículo al interior de la propiedad á que se destine, por medio de canastos ó bolsas, sin consentirse que sean arrojados en la vía pública, aunque el tiempo de su permanencia en la misma sea breve.

Art. 3.o En las construcciones ó reconstrucciones de obras, existiendo andamios, los constructores están obligados á colocar una barrera ó resguardo, que impida el tránsito por debajo del andamiaje el que deberá ser retirado conjuntamente con las barreras ó resguardos, tan pronto sean suspendidos ó terminados los trabajos de la obra.

Art. 4.o Los cajones ó tarros conteniendo basuras no deben ser colocados en la vía pública, hasta tanto el encargado de la limpieza los solicite; depositados los desperdicios en el carro, el cajón ó tarro volverá de inmediato al interior del local que corresponda.

Art. 5.o Prohíbese igualmente arrojar basuras ó papeles en la calle.

Art. 6.o Los infractores á cualquiera de los artículos que contiene esta Ordenanza, serán penados con una multa de *cuatro pesos*, que podrán aplicar los empleados é inspectores municipales y la policía seccional.

Art. 7.o La presente Ordenanza, que regirá para la villa de Guadalupe, entrará en vigencia, transcurridos diez días desde la fecha.—Guadalupe, Octubre 6 de 1910.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

593-v.oct.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TARRADAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Sabadell (Provincia de Barcelona), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 11, y doña NATALIA LAURENZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

682-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE FLORA, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pola (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Misiones núm. 254, y doña ANA CARLOTA MARIA JULIA COUSIN, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Misiones núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

683-v.oct.18.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO RAIMUNDO BATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña PASCUALA AÑON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

684-v.oct.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PRASEDES VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Cuchilla Joanicó s\|n, y doña JULIA FELICIA BARTOLOMÉ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Camino Reyes s\|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

685-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CODINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 248, y doña ROSA BLANCA VIVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

686-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRINO OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 8, y doña ELISA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

687-v.oct.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRISTAN NARVAJA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaro núm. 56, y doña LAURA MERCEDES MENDEZ USHER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

688-v.oct.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ERNESTO SCHEINER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 344, y doña CARLOTA SCHMIDT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

689-v.oct.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CACERES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 219, y doña EULOGIA MARIA LUISA GILARDONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

690-v.oct.18.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN SOHRODER, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —San Eugenio, Septiembre 30 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

596-v.dic.9.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Ascensión Morales y otros. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Septiembre 21 de 1910.—Vistos: En primera instancia, estos autos sobre rectificación de partidas del estado civil seguido por don Juan M. Reyes en representación de doña Ascensión Morales de Trucido. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse en las siguientes partidas extraídas de los Registros Parroquiales y anotadas en el Registro del Estado Civil: 1.o En la partida de casamiento de Ramón Trucido con Ascensión Morales (f. 1), aparece él con el nombre de Ramón Trucido Barcia y ella con el nombre de Concepción Morales, cuando los verdaderos nombres son: Ramón Trucido y Ascensión Morales. 2.o La partida de bautismo de Máximo Ramón Trucilo (f. 2), figura como hijo de Ramón Trucilo y Ascensión Morales, debiendo decir: Ramón Trucido y Ascensión Morales. 3.o En las partidas de bautismo de Angel Abelardo, Cruza, Félix María, Isabel y Felipe Trucido (partidas de f. 3 á f. 7), figura la madre de los bautizados con el nombre de Ascención en lugar de Ascensión. 4.o En la partida de Ramón Rufino Trucido (f. 8), aparece con el solo nombre de Rufino y figura como hijo de Ramón Tarrido y Ascensión Morales, debiendo decir: Ramón Rufino, hijo de Ramón Trucido y Ascensión Morales. 5.o En la partida de bautismo de Severino Trucido (f. 9), aparece como hijo de Ramón Trusido y Ascención Morales, debiendo decir Ramón Trucido y Ascensión Morales: 6.o En la partida de bautismo de Bernarda Trucido (f. 10), aparece la madre con el nombre de Ascención en vez de Ascensión. 7.o En la partida de bautismo de Gerónimo Gregorio Trucido (f. 11), figura el padre con el apellido Trusido en vez de Trucido. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de f. 18 á f. 22 vta., y que se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia; las que están acreditadas con los periódicos que lucen agregados á fs. 24 y 26. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á f. 23 vta, aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surje del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio: Por ello: teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879, Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas á rectificarse para la anotación debida, debiendo publicarse esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas archívese este expediente.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de diez días.—Durazno, Septiembre 26 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

519-v.oct.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO RIVAS, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Septiembre 14 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

592-v.dic.9.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oficialdegui, en su carácter de apoderado de la sucesión de MARÍA GERBANDO, solicitando la rectificación de la siguiente partida de Estado Civil: Partida de defunción de *María Gerbando;* contiene el error de haberse establecido en la partida que había fallecido *María Girbandi* en vez de *María Gerbando* que es el verdadero. En consecuencia pide se modifique la partida de la referencia subsanándose el error apuntado. Y de conformidad con el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Agosto 19 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano Público.

598-v.nov.9.

Venta de aserradero

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Ferré, el aserradero y tornería á vapor, de mi propiedad, situado en la calle Paysandú núm. 452. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en dicho establecimiento dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Miguel P. Sierra.*

590-v.oct.31.

Al comercio

Se le previene que don Enrique Barlocco ha prometido vender á don Antonio D'Conte todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial en los ramos de tienda y bazar denominado "La Lira", sito en la calle Rivera números 216a y 218, esquina á la de Conservada, y que de acuerdo con la ley de la materia se llama á todos los acreedores del señor Barlocco á objeto de que concurran á la Escribanía del señor Alberto D. Pouy, calle Misiones núm. 133, de 2 á 5 p. m., con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. El comprador se hará cargo del pasivo en la respectiva escritura de compra que se otorgará enseguida de vencido dicho término.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Enrique Barlocco.*—*Antonio D'Conte.*

594-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, que por escritura de 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano Federico Prando, se ha disuelto la firma social de Julio Kiercheroni y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Julio Kiercheroni. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Julio Kiercheroni.*

597-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis L. Cardoso hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Signoret y Benausse.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Signoret y Benausse.*

595-v.nov.9.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno destinado á las policías de los departamentos de campaña (mil doscientos cincuenta uniformes para las urbanas, compuestos de casaquilla, pantalón y capote, y mil novecientos de blusa, bombacha y poncho, para las rurales). Más: tres mil doscientos cascos, también de invierno.—Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones á disposición de los interesados, de 1 á 5 de la tarde los días hábiles, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán el día 28 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, debiendo presentarse por separado las de los cascos,—y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Secretario.*

529-v.nbre.27.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SELLOS DE 5 CENTÉSIMOS

Por disposición de la Dirección de Correos y Telégrafos, se hace saber que en el día de mañana, se pondrá en circulación una serie de *tres cientos mil sellos postales*, del valor de *cinco centésimos.*

Estos sellos, de color bermellón, del mismo tipo que los omitidos el 11 de Febrero de 1901, de cincuenta centésimos, simbólicos del "Comercio", llevan estampados su nuevo valor con un sobre cargo "*Provisorio 5 centésimos 1910*", impreso en tinta azul.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*La Secretaría.*

577-v.ot.16.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Escribanía de Aduana

EDICTO.—Por el presente se cita, llama y emplaza, á quien se considere dueño de los cajones marca T. C. núm. 9168, y R. M. C. núm. 2105, para que dentro del término de quince días, comparezca á deducir los derechos de que se considere asistido, en el sumario instruido con motivo de la denuncia en el sumario instruído con motivo de la denuncia dono de un cajón de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—*Rafael Ximenez*, Sub Director.—Ante mi: *José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 511-v.ot.12.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

Oficina de Tráfico y Conservación

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado, en la misma ubicación del incendiado recientemente en el Muelle A. en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán consultar en esta Oficina todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Oficina, Piedras 156, hasta el día 13 del corriente á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 4 de 1910. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

567-v.oct.13.

REPARACION DE GUINCHES

Se previene á las personas interesadas en la licitación para la reparación de tres guinches á vapor, á efectuarse el día 10 del corriente, que dicho acto tendrá lugar en el nuevo local que ocupan las oficinas del Consejo, calle de Piedras núm. 156, á la hora ya indicada.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o,

571-v.ot.9.

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la reparación de tres guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de tres (3) guinches á vapor que se hallan situados: el 1.o número 2266, en el Muelle Maciel; el 2.o número 2483 en el Muelle B, y el 3.o número 5220 en la Dársena II.

Los interesados podrán obtener en esta Oficina (Cerrito 185), copia del pliego de condiciones, así como otros datos que creyeren necesarios para la presentación de sus propuestas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, hasta el día 10 de Octubre próximo á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Eduardo Lukasiewicz*, oficial primero.

394-v.oct.10.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 520

Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gasmoto-

ren Fabrik Deutz, domiciliada en Coln Deutz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"OTTO MOTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

582-v.oct.25.

ACTA N.o 512

FISCHEL

Wien & Niemes i.B. | à Vienne & Niemes en Bohème.

Con fecha 28 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social "D. G. Fischel", domiciliados en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"FISCHEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 36.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

540-v.oct.19.

ACTA N.o 510



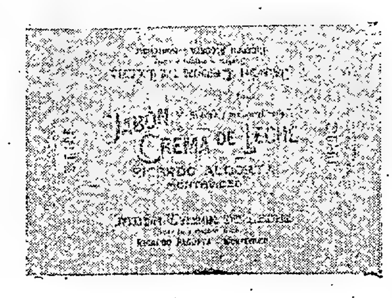
Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor J. Iriart, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

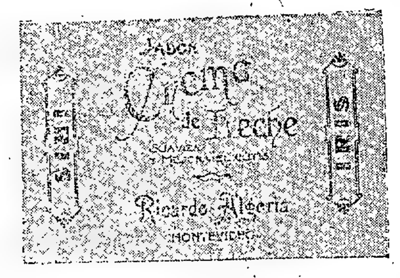
"AU COEUR DE PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a., 36.a, 44.a al 55.a, 58.a á 60.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

538-v.oct.19.

ACTA N.o 514





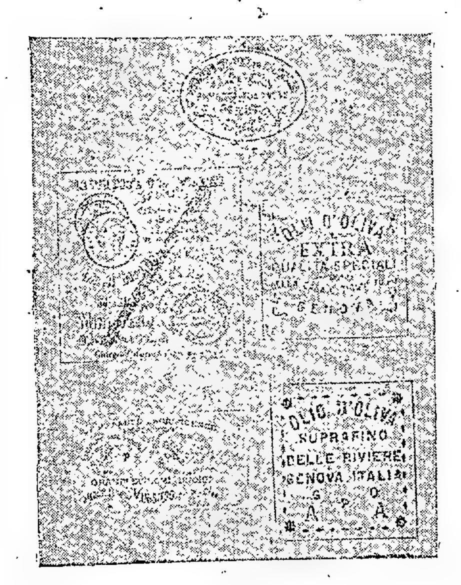
Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

542-v.oct.19.

ACTA N.o 525



Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, domiciliados en Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"GIORGIO OTTONE FU PASCUALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

583-v.oct.25.

ACTA N.o 527

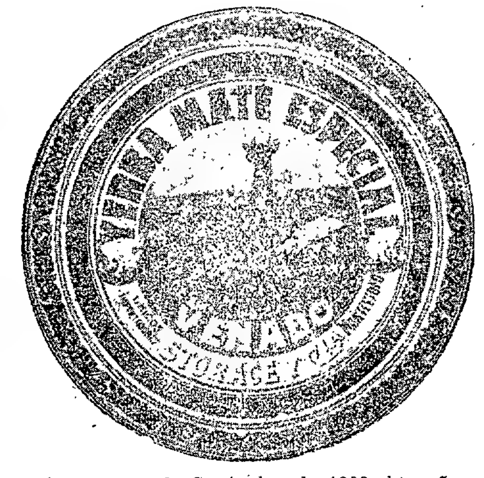
Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isidore Weill y Lucien Gerbel, domiciliados en Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"THEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

585-v.oct.25.

ACTA N.o 75



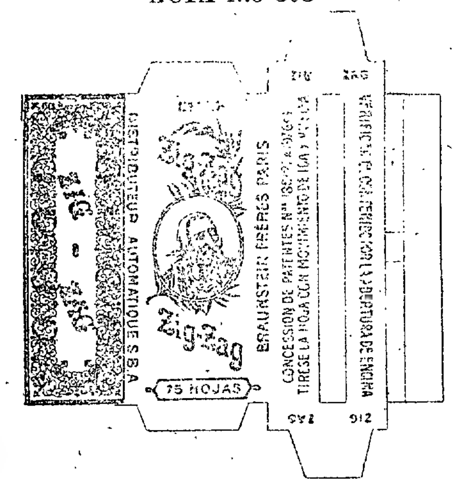
Con fecha 18 de Septiembre de 1909, los señores Storace y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 59.a, 71.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

535-v.oct.19.

ACTA N.o 508



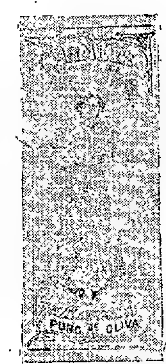
Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIG-ZAG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

526-v.oct.16.

ACTA N.o 526



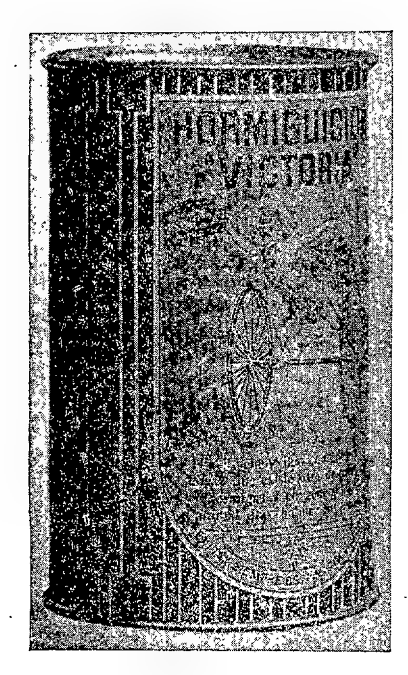
Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Tena, domiciliados en Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"CARMELA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

854-v.oct.25.

ACTA N.o 474



Con fecha 22 de Agosto de 1910, los señores Strauch y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2. 4, y 9, clase 11.a, 33.a, 79.a, y venenos para hormiguicidas de la clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

494-v.oct.12.

ACTA N.o 505



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del doctor Pierre Boucard, domiciliado en París, ha solicitado el registro de la marca:

"LACTEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

523-v.oct.16.

ACTA N.o 498



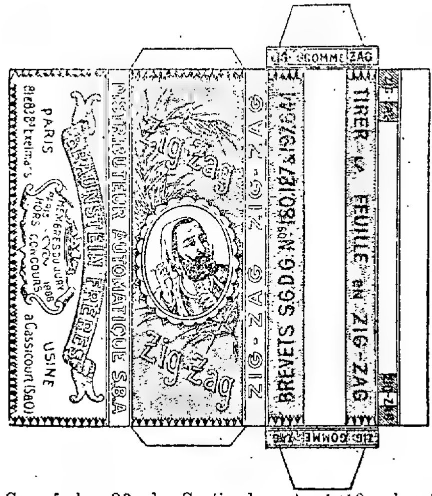
Con fecha 16 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers y Cía. Ltd., domiciliados en Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA LEATHER CLOTH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

485-v.oct.12.

ACTA N.o 506



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIG-ZAG"

desitnada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. ción.

524-v.oct.16.

ACTA N.o 492



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, los señores Teócrito Llorente y Martin Falco, por la casa Martins y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOM LUIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

536-v.oct.19.

ACTA N.o 509



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, los señores J. Martins y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 14.a, 27.a, 59.a, 60.a, 62.a al 70.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

537-v.oct.19

ACTA N.o 494





Con fecha 14 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Borsalino Gppe. y Fllo.—Societá Anónima", domiciliada en Alessandria (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"BORSALINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

477-v.oct.9.

ACTA N.o 513



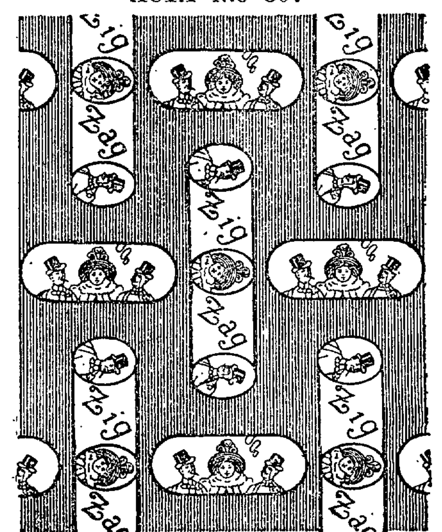
Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Félix De la María, por don Cayetano del Pino, sucesor de la firma C. del Pino y Cía., domiciliados en Jerez de la Frontera, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

541-v.oct.19.

ACTA N.o 507



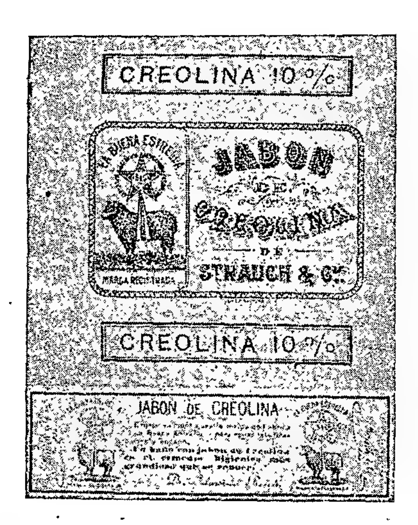
Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en París, ha solicitado el registro de la marca:

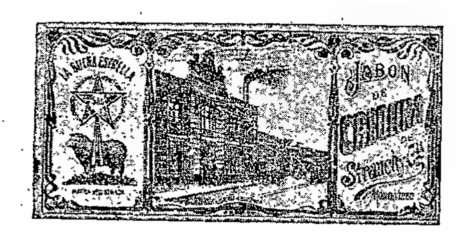
"ZIG-ZAG"

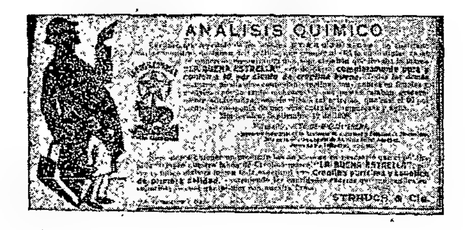
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

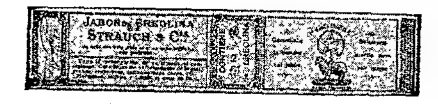
525-v.oct.16.

ACTA N.o 475











Con fecha 22 de Agosto de 1910, los señores Strauch y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, 7, clase 14.a, y 58.a.—Montevideo, Septi.mbre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

495-v.oct.12.

ACTA N.o 502

NICHOLSON U.S.A.

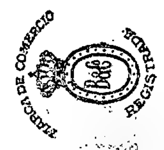
Con fecha 22 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company", domiciliada en Providence Rhode Island (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NICHOLSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a, especialmente limas y escofinas, sus mangos y agarraderas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

488-v.oct.12.

ACTA N.o 493



PROVEEDORES de la Real Casa

CACAO DE HOLANDA DE BENSDORP

EL CACAO holandés legítimo es el mejor del MUNDO. Absolutamente PURO y por tanto el mejor.

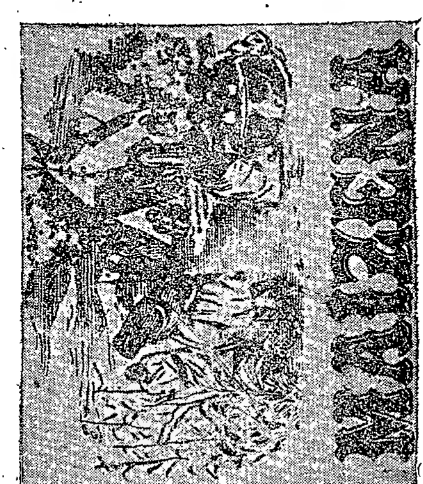
Con fecha 13 de Septiembre de 1910, el señor Vicente Ravera, apoderado de los señores Bensdorp y Cía., domiciliados en Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"CACAO DE HOLANDA BENSDORP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a, especialmente cacao. —Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

484-v.oct.12.

ACTA N.o 511



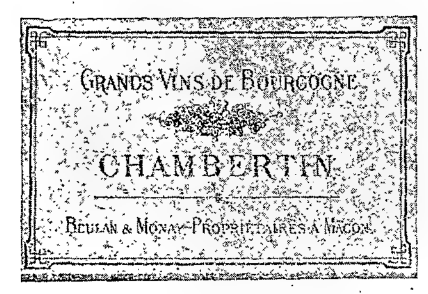
Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The National Starch Company", domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"MAIZENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

539-v.oct.19.

ACTA N.o 419



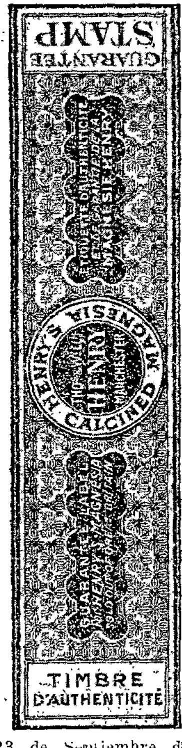
Con fecha Julio 11 de 1910 el señor Eugenio Danrée, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clase 68.a, y 69.a.—Montevideo, Septi.mbre 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

533-v.oct.18.

ACTA N.o 503



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor H. N. Backhouse, domiciliado en París, ha solicitado el registro de la marca:

"HENRY'S CALCINED MAGNESIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

521-v.oct.16.

ACTA N.o 504



Con fecha 26 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apod.rado del señor Abel Jules Guillon, farmacéutico domiciliado en Chateau-Du-Loir Sarthe (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SIROP DU DOCTEUR MANCEAU"

(Aux Pommes de Reinette)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septi.mbre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

522-v.oct.16.

ACTA N.o 499



Con fecha 19 de Agosto de 1910, los señores Wattinne Bossut et Fils, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VRIJBUITER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

486-v.oct.12.

ACTA N.o 519



Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gasmotoren Fabrik Deutz, domiciliada en Coln Deutz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

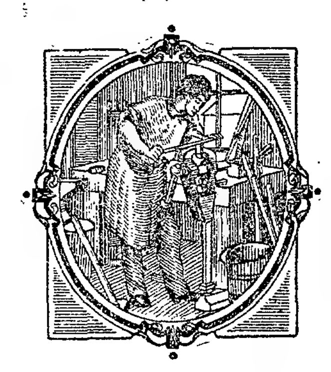
"OTTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

581-v.oct.5.

ACTA N.o 501





Con fecha 22 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Nicholson File Company", domiciliada en Providence Rhode Island (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a, especialmente limas y escofinas, sus mangos y agarraderas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

487-v.oct.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

365-v.dic.2.

Escuela Nacional de Comercio

Inscripción para los Exámenes de ingreso y ordinarios de 1910

Se avisa á los interesados que la Tesorería de la Escuela, procederá á la venta de los formularios para las inscripciones de Exámenes de ingreso y ordinarios de 1910, desde el día primero al diez del próximo mes de Octubre, en su local calle Cerrito núm. 265.

Advertencias—Vencidos que sean los plazos indicados, se harán efectivas las multas reglamentarias.

Los formularios, una vez llenados por los interesados, deberán ser entregados en la Bedelía, dentro del mismo plazo señalado para su venta.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

Montevideo, Septiembre 27 de 1910.

El Tesorero.

514-v.ot.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Subcomisaría en Suárez (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Subcomisaría en el pueblo de Joaquín Suárez, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día miércoles doce de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

515-v.oct.12.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos

Llámase á licitación por última vez para la construcción de un trozo de camino macadamizado, comprendido entre el km. 0 y el km. 3.562,74 de la carretera proyectada de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 10 de Octubre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

457-v.oct.9.

LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción del edificio de la Jefatura de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Jefatura de Maldonado, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Polítca del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 18 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

453-v.ot.18.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

285-v.ene.17.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 10 (diez) días, á partir de la fecha, para la ejecución de las reparaciones y modificaciones de la máquina y caldera del vapor remolcador "Río Negro".

Los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en dicha Secretaría, donde se procederá á la apertura de ellas el día 15 de Octubre corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*La Dirección.*

586-v.ot.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 15 días, para la construcción de una escalera nueva en el Puerto del Salto y modificaciones de la actual, según plano y pliego de condiciones que tendrán á la vista de los interesados, en la Oficina Hidrográfica, todos los días de 1 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán presentadas á la Oficina Hidrográfica hasta el día 10 de Octubre á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa ó rechazarlas todas si así conviniera á la Administración. Montevideo, Septiembre 25 de 1910.—*F. A. Rodríguez.*

496-v.ot.10.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general se hace público que el Superior Gobierno con fecha 20 del corriente, ha concedido patente de nacionalidad al paylebot "Joven Salvador", anteriormente denominado "Martín Recagno".—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Capitán General de Puertos.*

551-v.oct.20.

De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno, de fecha 12 del corriente, se hace saber:

Que á solicitud de los propietarios del paylebot "Siempre Luisito", la Superioridad ha concedido el cambio de nombre de dicho buque, por el de "Andrea", y el uso del Pabellón Nacional en el expresado.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*El Capitán General de Puertos.*

481-v.ot.11.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segundo llamado á licitación

Sácase por segunda vez á licitación pública, la ejecución de los trabajos de pintura de la baranda y candelabros de la Rambla de los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 11 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*La Dirección.*

576-v.ot.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase nuevamente á licitación pública la construcción del adoquinado en la calle Pampas entre las

de Lima y Asunción y entre Nicaragua y Venezuela; Figueroa entre Pampas y Venezuela y Nicaragua entre Pampas y Figueroa; con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 12 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*La Dirección.*

568-v.oct.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

503-v.dic.27.

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalamne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Intendencia Municipal de Canelones

COMISION AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

Llámase á propuestas para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la villa de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar.

Los proponentes deberán tener en cuenta al formular sus propuestas á más de lo dispuesto por este pliego, las modificaciones introducidas al mismo por la Usina de la Luz Eléctrica.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, al local de la Comisión Auxiliar hasta el día 25 de Octubre corriente á las dos y media de la tarde, conjuntamente con el recibo á que se hace referencia en el artículo 26 del pliego.—Las Piedras, Octubre 1.o de 1910.—*José P. Gianelli*, Presidente.—*Aurelio Bermúdez Guerra*, Secretario.

573-v.oct.25.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti*, Secretario.

85-v.ot.15

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ALFAYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 159, y doña MARIA CATALINA MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

655-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 50, y doña CLARA MARIA D'ONOFRIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

656-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 38, y doña ROSA BIESTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

657-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZAFFARONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 90, y doña EMILIA MELERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

658-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO COMPAGNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Convención núm. 51, y doña EMMA GELABERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

646-v.oct.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE IGNACIO MENDEZ ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña RAMONA HERMENEGILDA ARTIGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

676-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANTE BASTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pereira (Pontevedra), domiciliado en la calle Ibicuí núm. 270, y doña MARIA MENENDEZ Y DIEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Vicente (Oviedo), domiciliada en la calle Solis núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

647-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ SANTABAZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 56, y doña MARIA SOFIA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

637-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guidomar (Pontevedra), domiciliado en la calle Cerrito núm. 103, y doña JOAQUINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guidomar, domiciliada en la calle Isla de Lobos núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

638-v.oct.12.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Arnolla (Provincia de Orense), domiciliado en la calle Reconquista núm. 45, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Armeton (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Reconquista núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

648-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre de 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO CRISTOBAL TRAMBAUER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad alemán, nacido en Nurnberg, domiciliado en la Plaza Libertad núm. 9, y doña CAROLINA ROSA BEHRENS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad orien-

tal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzaibar núm. 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
632-v.oct.9.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OBDONE MARCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brecha núm. 10, y doña AGUSTINA SARAVIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 223.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
659-v.oct.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO REAL DE AZÚA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 202, y doña CARMEN DOLORES BAVÍO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
639-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE CARRERA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 112, y doña ELIDA MARTINS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
633-v.oct.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CÁNDIDO GUIMARAENS DUARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Durazno núm. 313a, y doña MARIA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Durazno núm. 313.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
677-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BONNECARRERE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 80, y doña JUANA FALCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 159.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial de Estado Civil.
675-v.ot.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO LLOYD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 507, y doña MARIA ESTHER LARRAYA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 84.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
660-v.oct.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MÁRQUEZ SOMALO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 103, y doña MARÍA ISABEL PONCE DE LEÓN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Florida, domiciliada en la calle San José núm. 340.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
640-v.oct.12.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LEOPOLDO MASSAFERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 286, y doña SARA ARAMBURO CHIARELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
673-v.ot.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 8, y doña SOFÍA BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 288.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
641-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLARO RACCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano (Italia), domiciliado en la calle Paysandú núm. 180, y doña JULIA MARÍA RODRÍGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Paysandú núm. 180.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
642-v.ot.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BÜSCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro s|n., y doña MARÍA ELISA CÁCERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Colonia, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
623-v.oct.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAÚL VILLAGRÁN BUSTAMANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 13, y doña ANGELA MERCEDES BUSTAMANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
624-v.oct.9.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GAZZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 16, y doña MARIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
661-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 317, y doña CATALINA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
662-v.oct.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CATALURDA TERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Colonia núm. 522 y doña ANGÉLICA ANDRIOTI CATALURDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 507a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
625-v.oct.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUTIÉRREZ REYES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 29, y doña MARÍA DOLORES FABRE CÉSPEDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle 18 de Julio núm.519.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
626-v.oct.9.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO MARINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Nueva York núm. 142, y doña DAMIANA MAUBRIGADES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
680-v.ot.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESMERALDO CAULIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Albazete, domiciliado en la calle Figueroa núm. 121, y doña DOLORES NEMESIA SAMANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Guatemala núm. 11a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
681-v.ot.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO SILVEYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada núm. 229, y doña ANGELA PIÑEIRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo ara que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
672-v.ot.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre de 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARRERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 74, y doña ANGELA BUZZETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
636-v.oct.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO PERATA, de 43 años de edad, de estado viudo de Magdalena Gazzano, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 33, y doña JUANA DELBENE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
627-v.oct.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n. y doña ANTONIA STÉFANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
628-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES SOLLAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuí núm. 351, y doña MARIA MERCEDES PIRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
634-v.oct.9.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URRUTY (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña EUSTAQUIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
663-v.oct.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VITALIN GERMANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en Maroñas, y doña VALENTINA ADELAIDA CEDRÉS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cerrito de la Victoria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
664-v.oct.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CIRIZOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 109, y doña LUISA SAN PEDRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
678-v.ot.16.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO OYAMBURO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES ORLANDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
649-v.oct.13.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN POZZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 636, y doña CARMEN GENTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Minas núm. 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
650-v.oct.13.

14.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MORELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad italiano, nacido en la calle San José núm. 346, domiciliado en la calle San José núm. 346, y doña MARIA ELENA PARINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
665-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 165, y doña ADELA MAGDALENA GALESSIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 983.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
666-v.oct.14.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAZENAVE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 187, y doña MARIA IRENE BIDONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
679-v.ot.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre de año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ ROSELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 173, y doña CELIA MAIDANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
629-v.oct.9.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MARRONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cervantes núm. 68a, y doña ELVIRA SLONGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Bolívar núm. 71a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

667-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAVERZAZIO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en el Boulevard Artigas núm. 198, y doña MARIA FELICETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

668-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA RIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle General Prim s|n, y doña MARIA ANGELICA MOREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

643-v.ot.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NOVARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 233, y doña ROSA SATRIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

644-v.oct.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MARTINELLI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Verona, domiciliado en la calle Cufré s|n, y doña ROSA CIAPPESONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

669-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MARRERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 169a, y doña AMANDA SOZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 99a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

670-v.oct.14.

En Montevdeo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STRONATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 58b, y doña MARIA JACINTA SALVIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

651-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAN de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n, y doña MARIA MALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 195b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

652-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL FIRPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 63a, y doña RITA PETRONA LOVENER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Justicia núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

653-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete núm. 358, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Miguelete núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

654-v.oct.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO LANDEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 224, y doña AIDA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 4.a Sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

630-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TONDINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 278, y doña LUISA JULIA CAPOZZOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

635-v.oct.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAAVEDRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña MARIA NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

674-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 1|2 de la mañana, hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* ante este Juzgado, don AGUSTIN REZANO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, y domiciliado en la calle Requejo s|n, y doña MAGDALENA COPPETTI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Requejo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

645-v.ot.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO LARROBLA, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 122, y doña MARGARITA ALAMILLA, de 51 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

631-v.oct.9.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONTICORBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA RAFAELA CAMILLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sorrento, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

671-v.oct.14.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er Turno

CONVOCATORIA.—De mandato del Señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Zunino y Bacino, para la reunión que tendrá lugar el quince de Octubre próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de las propuestas de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término legal.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910. *Avelino Javier Figares*, Actuario.

578-v.ot.15.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Bautista Cornelius con un escrito que en su parte esencial dice así: "Que es-

"tando equivocado en la partida de nacimiento que "en forma acompaño, tanto mi nombre como el "apellido de mi finado padre, pues figuro en ella "con el de Belarmino cuando mi verdadero nombre es Juan Bautista, y el verdadero apellido de "mi padre era Piriz Cornelius, y no Piriz Cornelio, con el fin de salvar dichas equivocaciones, "vengo á iniciar el correspondiente juicio de rectificación de la mencionada partida á los fines correspondientes". Y á sus efectos se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

528-v.oct.30.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados "La sucesión de Antonio Proceso da Conceicao Jacques solicita rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado de la sucesión solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante de esta sucesión, que obra á fs. 4, en lugar de Antonio Proseso da Conceicao Jacques, debe establecerse *Antonio Jacques* que era su verdadero nombre y apellido. 2.o En la partida de casamiento que luce á fs. 5 en lugar de Antonio Proceso Concepción Jacques con Reasilva Rodríguez de Almeida, debe decir *Antonio Jacques* con *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, que son los verdaderos nombres y apellidos de los contrayentes. 3.o En la partida de nacimiento del heredero Fernando glosado á fs. 6, el nombre y apellido de la madre debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, en lugar de Reasilda Almeida. 4.o En la partida de nacimiento de la heredera Anaclide, que luce á fs. 7, el nombre de Anaclides, debe sustituirse por el de *Anaclide* y el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*. 5.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana, glosada á fs. 8, el apellido Almeida Jacques, debe sustituirse por el de Jacques que es el verdadero; y el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilva Almeida Jacques, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*. 6.o En la partida de nacimiento del heredero Aparicio, que luce á fs. 9, el apellido de este debe ser *Jacques* en lugar de Almeida Jacques; y el nombre y apellido de la madre, que aparece Rea Silvia Almeida, debe cambiarse por el de *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, que es el verdadero. 7.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Silvia, que obra á fs. 10, el apellido de ésta que aparece Jacques de Almeida, debe ser *Jacques* en lugar de aquel; y el nombre de la madre en lugar de Rea-Silvia, corresponde que sea *Reasilvia*, que es como se escribe. 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Amelia, que luce á fs. 11, el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilvia Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, que son los verdaderos. 9.o En la partida de la heredera Ana Antonia, glosada á fs. 12, el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva de Almeida, corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida*. 10. En la partida del heredero Antonio Cándido que luce á fs. 13, el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, en lugar de Reasilva Almeida. 11. En la partida de nacimiento del heredero Ladislao, glosada á fs. 14, el nombre y apellido de la madre corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida* en lugar de Reasilvia de Almeida. 12. Y finalmente en la partida de nacimiento acompañada á este escrito, el nombre de Ana debe sustituirse por el de Ana Josefina que es el verdadero y el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, en vez de Reasilvia de A. Jacques. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 9 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

440-v.oct.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

355-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

233-v.nv.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Oteguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 9 de 1910.—*Jorge Eudoro Acebedo*, Escribano Público.

470-v.oct.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos iniciados por don Bartolomé Garbarino solicitando concordato preventivo judicial, se ha presentado el siguiente proyecto de concordato. "Los abajo firmados, acreedores del señor Bartolomé Garbarino de Paysandú, enterado del estado de sus negocios, por lo que resulta de las explicaciones dadas por el mismo y con el fin de solucionar á la mayor brevedad, la incierta situación comercial porque atraviesa el deudor, convienen. 1.o El señor Garbarino se compromete á liquidar por su cuenta y orden y bajo su exclusiva responsabilidad todas las partidas que componen el activo de su casa de comercio y que se detallan en el balance presentado al Juzgado Letrado de Paysandú.—2.o El señor Garbarino hará la liquidación en la forma más conveniente y rápida posible, ya sea en venta particular y en un solo lote ó en remate público siendo de su cuenta los gastos que por cualquier causa se originen.—3.o Realizada la liquidación procederá el señor Garbarino á prorratear el producto que se obtenga, entre sus acreedores proporcionalmente á sus respectivos créditos, quedando estos en consecuencia, completamente chancelados. De conformidad se firma el presente, el 23 de Julio de 1910. —Bartolomé Garbarino.—Podestá Moreno y Cía. $ 733.69, Reppeto Vega y Cía. 314.04, Serino Maurocci 43.50, Guerin y Cía. 124.29, J. Abal Hnos. y Cía. 7.60, por Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) 21.20, por Bartolomé Triay, J. S. Triay 22.45, Foudone y Cía. 119.98, por Chiarino y Cía. S. Spirla 25.76, por S. Ramairone B. Novoa 27, por Santiago Guido Francisco Verietti 18.83, Farell Hnos. y Cía. 166.93, Luis Rocca (hijo) 116.81, Rosciano y Cía. 127.40, Ameglio Podestá y Amado S. Ríos 6.66, Martín Iriarte 72014 Starico y Cía. 104.65, Pedro Compte 41.00, J. G. García é hijos 122.74, Sexto Bonomi 12.05 Musoli y Queirolo 107.54, Braceras y Cía. 240.75, por el Banco de la República Oriental del Uruguay J. West, Gerente, por Fábrica Nacional de Sombreros Juan Fernández Gerente interino 44.25, Palma y Serra 146.61, por Kropp Hueck y Cía. J. Gulfo 522.80, Pedro Macri Adolfo Horta 99.84, por Juan Indiano Juan Indiano (hijo) 1.012.89, Ambrosio Guesamburu 61.09, por T. Rivara A. Ugarte Benito L. Scotto 203.22; C. Craschini hijo y Hnos. 62.23.—De acuerdo con el artículo mil quinientos veinticinco del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Paysandú, Agosto 12 de 1910.—*Jorge Eudoro Acevedo*, Escribano Público.

465-v.12.oct.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo*, Escribano público.

254-v.nov.12.

Juzgado L. Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Olegaria Victoria de Cardoso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o Partida de casamiento de Juan Ramón Cardoso con Olegaria Victoria, en la cual está equivocado el apellido de la señora Victoria, en la que se da como "de Victorio", en vez de Victoria, que es el verdadero. 2.o Partida de nacimiento de Pedro Crisólogo Cardoso, en la que aparece Cardozo en vez de Cardoso que es el que corresponde. 3.o Partida de nacimiento de Gregorio Vicente Cardoso, también aparece equivocado el apellido, pues está Cardozo en lugar de Cardoso. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Pascasio Cardoso, aparece el error designando Cardozo en vez de Cardoso, que es el que corresponde. 5.o Partida de nacimiento de José Cardoso, igualmente se establece el apellido de Cardozo en lugar de Cardoso. 6.o María Cardoso, se establece asimismo equivocado el apellido, pues figura Cardozo en vez de Cardoso que es el que le corresponde. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Septiembre 28 de 1910.—*Jorge G. Bentancourt*, Actuario interino.

552-v.nov.5.

EDICTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

502-v.nov.28.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de OTILIA FERRER, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 27 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

235-v.oct.10.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de ANSELMO GRIECCO, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 28 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

236-v.oct.10.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en los autos caratulados, doña Clorinda Ramos de Bebz, rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: núm. 4989.—San Fructuoso, Septiembre 21 de 1910.—Visto: Este juicio por rectificación de la partida parroquial de fs. 1.—Resultando: 1.o Que los errores contenidos en la partida cuya rectificación se solicita, son los siguientes: donde dice: Anastasio Ramos debe decir, Antonio Ramos, y donde dice María Clarinda, debe decir solamente Clarinda; 2.o Que mandada hacer la información de testigos ofrecida, se produjo la que obra á fs. 4 v. y 7. 3.o Que habiéndose conferido vista de todo lo obrado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario en su dictámen de fs. 8, manifestó su conformidad á que se ordenara la rectificación en la forma solicitada; Considerando: Que la prueba producida en autos, justifica plenamente los hechos aducidos por el peticionante en el escrito inicial, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que determina la Ley de fecha 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar la partida parroquial de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando. A sus efectos líbrese oficio con testimonio de esta sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, acompañándose la partida agregada para su debida anotación. Publíquese la presente resolución por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que se agregarán sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de costas accecidas. Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, en la Villa de San Fructuoso, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez. Doy fe—*Carlos Alfredo Beltran*, Escribano Público.—San Fructuoso, Septiembre 20 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran*, Escribano Público.

560-v.oct.16.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que so considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de esto Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio O. Brignole*, Juez de Paz.

163-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución

Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

159-v.oct.29.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

160-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil,* Juez de Paz.

161-v.oct.29.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 9 de Octubre á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales hallados en la vía pública. —Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

565-v.oct.9.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

224-v.nov.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que correspondel pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

225-v.nov.8.

COMERCIALES

Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio y al público en general, que ha resuelto retirarse de los negocios, liquidando por consiguiente las existencias de su casa en el ramo de fábrica de muebles. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro reclamo, puedan pasar por la calle Canelones núm. 381c, con el objeto de cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Octubre 7 de 1910.—*Manuel Copetti.*

587-v.ot.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores balanceadores Maciá y Cozzolino, sucesores de José María Canto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina á la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Enrique Muñoz.*

575-v.ot.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen núm. 118, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Pedro Urretavizcaya.*

574-v.oct.28.

Venta de barraca

Participo al comercio y al público, que de acuerdo con la ley respectiva, he contratado á los señores Martín Galmés y hermano, la venta de mi barraca de carbón, leña y forrajes, con lo cual estoy establecido en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*M. Casaretto.*

572-v.nov.6.

Venta de fonda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he resuelto vender á los señores Constantino y Cristo Cobias, las existencias de la fonda y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla núm. 45. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Cirilo Tilon.*

579-v.ot.29.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don José María, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, sita en la calle Alzaibar núm. 80, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Antonio Gómez dos Santos.*

566-v.oct.28.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Pantaleón De León, las existencias de mi casa de comercio, situada en Peñarol, Camino Vilaró s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Eugenio Larrinaga.*

562-v.ot.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Iturralde y Fullana en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sierra núms. 2 y 4, separándose de dicha sociedad el socio Andrés M. Iturralde, y quedando el activo y pasivo á cargo del señor don Guillermo Fullana hijo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del plazo de 30 días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Andrés M. Iturralde.—Guillermo Fullana* (hijo).

563-v.ot.27.

Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en particular, que doña Josefa G. de Maquieyra por sí y sus hijos menores, Margarita, Julia y Josefina Maquieyra, prometieron vender á don Julio César Bruzzone, todas las existencias de la "Montevideana", casa especial en la elaboración á vapor de café, especios, confites y pastillas, cita en esta ciudad, calle de los Libres núm. 74. En consecuencia y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los acreedores de la sucesión enagenante, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días en la Escribanía del señor A. Pouy, calle Misiones núm. 133, de 2 á 5 p. m. Vencido que sea este término, el señor Bruzzone quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará á favor del mismo la escritura definitiva de venta.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Josefa G. de Maquieyra.—Julio César Bruzzone.*

561-v.ot.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio, que ha contratado vender á los señores Setien Seijo y Cía. de San Carlos, (Departamento de Maldonado), las existencias de mi casa de comercio establecida en el mismo pueblo de San Carlos, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y otros.—San Carlos, Octubre 4 de 1910.—*Angel Rubio.*

559-v.ot.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan F. Artaras, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núms. 57 al 61, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*José Mouriño Roma.*

558-v.ot.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Antonio Espasandín, las existencias de la fábrica de masas que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días, á deducir sus créditos.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Setimino Moirano.*

557-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia núm. 122, esquina Domingo Aramburú núm. 245, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*Pedro Courtoisie.*

554-v.ot.20.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido vender á favor de los señores Mauricio Mosquera y Cía., la panadería de nuestra propiedad, denominada "25 de Agosto", que teníamos establecida en el Barrio General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, publicamos el presente á fin de que los que se consideren acreedorss presenten sus respectivas cuentas, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*José Abalo é hijos.*

555-v.nov.4.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á los señores J. J. Fernández y Cía. mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Rivera núm. 401. Llamo, pues, á todos mis acreedores, para que se presenten dentro del término legal para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Octubre 2 de 1910.—*Vicente Golomar.*

556-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Andrés Prefumo todas las existencias de la casa de comercio establecida en La Frigorífica Uruguaya, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. A los efectos de la ley se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal á cobrarlos.—Villa del Cerro, Octubre 1.o de 1910.—*Teodoro Santos.—Jorge Seculich.*

549-v.oct.26.

Al público y al comercio

Con el objeto de cumplir el arreglo recientemente celebrado con mis acreedores, he prometido vender á favor del señor Luis Bonifacio, mi casa de comercio, establecida en San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó; avisando, al mismo tiempo, que en el momento de la escrituración el comprador entregará á los acreedores firmantes de aquél convenio, los vales firmados por él y á los vencimientos del 22 de Agosto próximo pasado. No obstante cualquier otro que se crea con derecho á dirigirme reclamación alguna, puede acudir al mismo establecimiento, dentro del término legal.—Montevideo, 1.o de Octubre de 1910.—*Emilio Bosch.*

546-v.oct25.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he vendido á los señores Zaglio y Estilo, mi casa de comercio situada en la villa del Cerro, Camino Cibils, s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa del Cerro, 1.o de Octubre de 1910.—*Ramón Curbelo.*

547-v.ot.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, nos hemos constituído en sociedad para continuar la explotación de la tienda y mercería, conocida en esta plaza con el nombre de "La Japonesa", ubicada en las calles Sarandí y Uruguay de esta ciudad, y girará bajo la firma de "David J. Nadrúz y hermano", la que podremos usar ambos socios indistintamente.—Durazno, Septiembre 30 de 1910.—*David J. Nadrúz.*

569-v.ot.28.

Almacén vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Gerardo M. Leira, las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Maldonado núms. 297 y 299, esquina Egido, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Pasado dicho plazo el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Gabaría hermanos.*

550-v.oct.26.

Al comercio y al público

Participamos que desde el día 15 de Mayo último nos hemos hecho cargo de la sucursal que teníamos establecida en los ramos de librería y papelería, en la Avenida General Rondeau núm. 205, la que habíamos prometido vender á los señores Alvarez y Cía., y cuya venta no llegó á consumarse.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Adroher hermanos.*

544-v.oct.25.

Al comercio

He prometido vender á favor de los señores Sienra, Pratto y Abella, mi establecimiento de fonda, café y despacho de bebidas, situado en la novena sección con frente á la Tablada. Los que tengan alguna reclamación que hacerme, deberán concurrir con los justificativos correspondientes, dentro del término legal.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910. —*Francisco Mallarino.*

534-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo ha sido disuelta por medio de escritura otorgada ayer ante el escribano don Agustín Moratorio, la sociedad que en los ramos de hojalatería y biógrafo, teníamos establecida en este Departamento, (Pueblo de los Pocitos), y que giraba bajo la razón social de Granato y Lecouis, quedando el activo y pasivo de la hojalatería, á cargo del señor Antonio J. Granato, y el del biógrafo á cargo del señor Vicente Lacouis. Los acreedores se presentarán dentro del plazo de 30 días á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Antonio J. Granato.—Vicente Lacouis.*

532-v.ot.22.

Traspaso de negocio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, he traspasado al señor Gaudencio del Posso, las existencias de la casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en la calle 18 de Julio núm. 856 y 858, advirtiendo á todas las personas que tengan algún interés, se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Alberto Wissmann.*

531-v.ot.22.

Traspaso de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 los que suscriben hacen saber que la firma Mir y Cía., ha cedido su activo y hecho traspaso de su pasivo á los señores Miguel García y Cía., según convenio celebrado con aquéllos. Las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos contra la firma comercial Mir y Cía., se servirán presentar el justificativo de su crédito dentro del plazo determinado por aquella ley.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—P. p. de la suc. de don Juan Mir y por sí: *Jaime Mir.—Miguel García.*

545-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social José García y Avelino Ferreirós, que era propietaria de la casa de comercio en los ramos de colocación y venta de vidrios, instalada en la Avenida 18 de Julio núm. 483, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor García. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*José García.—Avelino Ferreirós.*

527-v.oct.22.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 25	Paso Molino..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
		CANELONES		
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 9	Sauce..........................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 1	Guadalupe....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 37...	San Rafael.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
1.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Escobilla......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo...........	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Illescas........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes.....................	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 8...	Santa Bernardina............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Arenal.........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Villasboas.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sandú..........................	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Ceibos.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	El León........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Alferez........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo..........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Garzón.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 25..	Chafalote.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Maturrango...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31..	Cuchilla de los Arbolitos.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Ojos de Agua.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Horqueta de Castillos.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Laureles.......................	M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Carmen........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Olimar.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen...........	V. y M	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32..	Montecito.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 39..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7........	Tres Islas.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1........	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas.....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.º	Rural núm. 1...	Chacras.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3...	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31..	Batoví......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero...................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18 .	Carpintería.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Paso de Gayré...............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Curupí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén.......................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores.....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo.....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan....................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 426-perm.625.

Negocio vendido

Por el presente hacemos saber al público que hemos concertado con los señores Fraga, Alonso y Cía., la venta de la Sucursal que la Oficina "Argos" de Madrid, para la exportación de productos españoles á América, tiene establecida en esta ciudad, calle Cerrito núm. 217, y que en su consecuencia los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio indicado para serles satisfechas, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha del presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Martínez y Cía.—Fraga, Alonso y Cía.*

530-v.22.oct.

Al público

El que suscribe contrató con don Ignacio Vilaseca en la compra-venta del salón de lustrar calzado, de este último situada en la calle de Sarandí núm. 168. —Cumpliendo lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á sus efectos.—Montevideo Septiembre 28 de 1910.—*Mateo Quiña.*

519-v.21.oct.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 24 del corriente por el escribano don Bernabé Barlocco, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Beaumont y Loaces" en el ramo de construcción de techos de pizarras, escaleras y galpones de madera y mixtos, establecida en la calle República núm. 38, nombrándose de común acuerdo, liquidadores de la misma á los señores Andrés Latapié y José Mazzuchelli domiciliados, respectivamente, en la calle Chaná núm. 132 y Sierra núm. 221B, los que tienen el encargo de cobrar los créditos y pagar las deudas de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Beaumont y Loaces.*

520-v.21.oct.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Antonio Panadés las instalaciones de la tienda que tenía establecida en la calle Reconquista núm. 194a. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, Septiembre 27 de 1910.—*Luisa de Bordoni.*

516-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Colonia núm. 44, en el ramo de compraventa de artículos usados, la cual giraba bajo la razón social de "Bautista Dahetze y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don Bautista Dehetze. A los efectos correspondientes, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Bautista Dahetze.—Eugenio Bavastre.*

509-v.ot20.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á don Hipólito A. Hermida, todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Colón esquina 25 de Agosto núm. 44. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, se presenten en el indicado domicilio con los justificativos pertinentes.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910. —*Gregorio Echevarría.*

510-v.ot.20.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio, que por ante el escribano don Antonio Julio Botta, he contratado vender mi negocio de carnicería, establecido en la calle Patria número 46, á don Juan Ignacio Bonifacino, llamando á todos los que se consideren con derecho á esa casa para que se presenten dentro del plazo legal, á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Jesús Rey.—Juan Ignacio Bonifacino.*

506-v.ot.20.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenían establecida los señores Carlos N. Soriano y Manuel Fernández Santos, para explotar el ramo de almacén, fonda, despacho de bebidas y peluquería, ubicado en la calle Nueva Granada esquina Egipto, en la Villa del Cerro, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio Fernández Santos. Los que tengan reclamos que deducir ó se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, en la calle Canelones núm. 500, de 9 á 10 a. m. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Fernández y Soriano.*

513-v.ot.28.

Venta de panadería

Se avisa al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Eirin la panadería de mi propiedad, situada en la calle Arenal Grande núm. 325. A los efectos de la ley, se cita á todos los que se crean acreedores para que pasen á cobrar sus créditos por la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Luis Desevo.*

505-v.oct.19.

Al comercio

Al comercio participo que la sociedad que íbamos á formar con el nombre de Joaquín Rodríguez y José Pego, en la casa de comercio que había comprado á don Pedro Fernández, sita en la calle Paysandú núm. 1, no se llevó á cabo, renunciando don José Pego, siendo el único comprador de dicha casa don Joaquín Rodríguez.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*José Pego.—Joaquín Rodríguez.*

512-v.ot.20.

Venta de herrería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Carlos Bedat, el taller herradero de caballos denominado "Al Trofeo Nacional": Primera Herrería del Potrillo", establecida en esta ciudad, calle Isidoro De María núm. 108, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el 30 de Junio último, porque el comprador entró en posesión del negocio al día siguiente. Los que se consideren con algún derecho, se presentarán con los justificativos al expresado taller.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Angel Laurino.*

500-v.ot.19.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha, he prometido vender á don Augusto Romay, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sita en la calle 25 de Mayo núm. 65, citando á los que se consideren mis acreedores á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Clemente Silverio.*

498-v.ot.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Jesús Caneiro y Cía., teníamos en esta plaza, calle Agraciada núm. 104, quedando con el activo y pasivo el socio Jesús Caneiro. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Jesús Caneiro.*—A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar: *Rosendo Rodríguez.*

490-v.oct.25.

Comercio vendido

Al comercio y al público, participo que con esta fecha he vendido las existencias de mi casa de negocio, que consisten en almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, sita en el Paso Mendoza, Sección 17 del Miguelete de esta ciudad, á los señores Pedro Ferrari y Juan Senges. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los 30 días á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos, pasado dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Juan L. Deyroulou.—Juan Senges.—Pedro Ferrari.*

504-v.oct.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de casa de expendio de café, comidas y bebidas, almacén de comestibles y bebidas y anexo un cuarto de hospedaje, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Atanasio Alfonso. Dicha casa de comercio giraba bajo la razón social de Alfonso, Sellanes y Cía. —San José, Septiembre 23 de 1910.—*Atanacio Alfonso.—Onofre Sellanes.—Ortelio Sellanes.*

492-v.ot.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que por escritura de ésta fecha, autorizada por el escribano don Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído para operar en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos, despacho de bebidas y depósito de cereales, con asiento en esta ciudad, calle Presidente Berro esquina Río Negro; ciudad, calle Presidente Berro esq. Río Negro; participando que el ex socio Anselmo M. Pintaluba ha quedado á cargo exclusivo del activo y pasivo del comercio citado, y el otro ex consocio don Arturo Pintaluba, con el activo de la sucursal que existía y formaba parte del mismo comercio con la denominación "La Cantina". El comercio disuelto funcionaba con la firma de Anselmo M. Pintaluba y Hno.—Trinidad, Septiembre 22 de 1910.—*Anselmo M. Pintaluba.* —*Arturo Pintaluba.*

507. v.ot.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por separación de una de las partes, hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de una fábrica de baldosas y mosaicos se había constituído en esta Villa, bajo la razón social de Pereyra, Pagani y Cía., quedando con el activo y pasivo de la casa, los señores Juan y Angel Pagani y don Patricio Pereyra.—Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1910.—*Juan Pagani.—Angel Pagani.—Patricio Pereyra.*

508-v.ot.28.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Carmelo De Vita, la peluquería de mi propiedad establecida en esta capital, calle Yaro núm. 14a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Antonio Meliante.*

576-v.ot21.

Al comercio

Participamos al comercio en general, que desde esta fecha queda disuelta la sociedad, que en esta plaza giraba bajo la razón social de Suárez y García, en el ramo de colchonería, fábrica de colchones metálicos y baulería, sita en la calle Constituyente núm. 70, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José García.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Suárez y García.*

468-v.ot.20.

Venta de carbonería y puesto

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Andrés Lorenzo y Marcelino Fernández, la carbonería y puesto de verdura de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Miguelete núm. 232A, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de que le sean abonados, pues vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Setiembre 22 de 1910.—*Pedro Breijo.*

479-v.oct.16.

Venta de reparto de leche

Participo al público y al comercio, que he vendido un reparto de leche y jardinera al señor Tomás Villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Juan Lascagne.*

475-v.ot.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, para explotar el ramo de fábrica de baldozas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Constantino Minetti, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor don Lisandro F. Freire.—San José, Septiembre 17 de 1910.—*Constantino Minetti.— Antonio Mauro.*

491-v.ot.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Angel Tiscardi hijo y hermano, las existencias de mi casa de negocio sito en el Miguelete, Paso de Mendoza de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Vicente Cabassa.*

469-v.ot.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José A. Souto, el almacén de comestibles y bebidas y mercería al por menor, sito en la calle Estanzuela núm. 145 esquina á la de Minas de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Manuel Añón.*

460-v.oct.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Carlos Ezquerra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 86, esquina Andes núm. 31, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1910.—*María S. de Amundaraín.*

466-v.oct.13.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que por escritura de fecha 15 del corriente autorizada por el escribano don José F. Rossi, se ha disuelto parcialmente la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., formada por los firmantes, Bernardo Pérez Rey, Florencio Pérez y Andrés Pérez, habiéndose retirado de la misma el socio Florencio Pérez, quedando los otros dos socios á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Al mismo tiempo se hace público, que por otra escritura autorizada por el prenombrado escribano señor Rossi, con fecha 16 de este mes, entraron á formar parte en calidad de socios de la misma sociedad, los señores Julio B. Pérez Bayo y José A. Cartelle, sin que la sociedad haya cambiado su naturaleza de colectiva en la razón social que usaba.—Nueva Palmira, Septiembre 17 de 1910.—*F. Pérez, Bernardo Pérez Rey, Andrés Pérez, Julio B. Pérez Bayo y José Cartelle.*

482-v.ot.23.

Venta de taller de calzado

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Carmelo Verrone las maquinarias y demás efectos de mi propiedad, del taller de calzado establecido en esta ciudad, calle Estanzuela núm. 111. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene que dentro de 30 días deben presentarse al domicilio todos los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*José Rivera*

464-v.12.Oct.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el Escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Ibáñez y Güerisolli", con comercio en el ramo de almacén denominado "El Moderno", establecido en la calle La Paz núm. 224, de esta ciudad quedando á cargo de Ibáñez, el activo y pasivo de dicho comercio, y relevado Güerisolli de ulteriores derechos y obligaciones en el mismo; pudiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la citada casa La Paz núm. 224.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1910.

461-v.Oct.12.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Delfino Luis Massa, la venta del establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en la calle Ibicuy núms. 284a y 286, esquina Durazno. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechas, y dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*María Peñol de Rafael.*

455-v.oct.11.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que desde el 18 de Agosto próximo pasado, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en Chamamé (Departamento de Minas), giraba bajo la firma de Miguel Potto y hermano. De acuerdo con lo que establece la ley respectiva lo hago saber á los efectos que hubiere lugar.—Minas, 17 de Septiembre de 1910.—*Domingo Potto.*

452-v.oct.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en Maroñas, Avenida General Flores y Viana, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Sismondi.—

Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Sismondi y Penna.*

448-v.obre.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, y por venta que el primero ha hecho al segundo, ha quedao disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén bajo la firma de Enrique López y Cía., con casa establecida en la calle Durazno núm. 402, esquina Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo don Enrique López y separado don Manuel Goñi, continuando el señor López el mismo negocio á su solo nombre. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Manuel Goñi.—Enrique López.*

456-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á doña Francisca Echenique la casa de pensión para familias, que tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio núm. 176 y Daymán núms. 132 y 132A. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Gala V. de Gómez.*

442-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Bongoli y Müller, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Pablo Müller, quien continuará con la casa.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Guillermo Bongoli.—Pablo Müller.*

473-v.ot.21.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á Josefa Turant, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 517 y á los efectos de la ley cito á mis acreedores para que se presenten, con los comprobantes respectivos, á la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, situada en la calle Colonia 391, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Luis Ruggiero.*

471-v.oct.13.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que vendí á los señores Bercianos y Fraga, mi casa de comercio situada en Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Algorta, Septiembre 14 de 1910.—*Agustín Hequito.*

440-v.oct.16.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á la Compañía Nacional de Carruages, nuestros establecimientos sitos en ésta ciudad, calle Yaguarón núm. 336 y 18 de Julio núm. 348, (Villa de la Unión), emplazamos á todos los que tuvieren algún reclamo que hacernos, para que dentro del término de *treinta días*, se presenten con los justificativos correspondientes en la Administración de la Compañía, Plaza Independencia núm. 57. (Costado Norte).—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—Firmado: *Bartolomé C. Venturi y Cía.*

425-v.ot.14.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á los señores José Prado y Andrés Lamas, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 177, debiendo los que tuvieren algún reclamo que hacer, ocurrir dentro del término legal á la citada casa.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*José Fernández.*

424-v.ot.14.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Luis J. Cardoso, los hermanos don Gerónimo y don Juan Bonomi disolvieron amigablemente, la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Bonomi hermanos, con domicilio en la calle Cerrito núm. 355. Habiendo don Gerónimo vendido á su hermano y único consocio don Juan Bonomi su parte de capital y utilidad hasta la fecha, que le correspondía en la sociedad Bonomi Hnos., así como la porción que le pertenecía en las marcas registradas tituladas "Amaro Monte Cudine" y "Amaro ó Amargo Bonomi Hnos", quedando á cargo de don Juan Bonomi, el activo y pasivo de la extinguida sociedad Bonomi Hnos. A los efectos que corresponden hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*Bonomi Hnos.*

417-v.ot.14.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano señor Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender al señor Everardo Rehermann, la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Hocquart, con el nombre de "Farmacia Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Emilio Tobler.*

412-v.ot.12.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Manuel Caballero, la carnicería establecida en la calle Isla de Flores número 403. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*J. Paulos y A. Noya.*

415-v.ot.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que amigablemente y de común acuerdo, ha sido disuelta por medio de escritura otorgada hoy ante el escribano don Julio Mestre, la sociedad que en el ramo de hotel teníamos establecida en esta ciudad, calle La Rosa esquina Libertad, y que giraba bajo la razón de Azpíroz y Aroztegui, quedando el activo y pasivo de dicha casa, á cargo del señor Azpíroz. Los acreedores se presentarán en la casa del nombrado escribano calle 25 de Agosto núm. 181, con los justificativos del caso dentro del término de 30 días para serles satisfechos, haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Melo, Septiembre 1.o de 1910.—*José Azpíroz.—Miguel Donato Aroztegui.*

447-v.ot.9.

Disolución de sociedad

Con fecha 19 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en este paraje, bajo la firma social de Santana y Reynolds, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José E. Reynolds. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace esta publicación.—Carpintería, Agosto 20 de 1910.—*José E. Reynolds.—Sinforoso Santana.*

570-v.ot.28.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.